



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6381 Resolución de 25 de octubre de 2023 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 452/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don Antonio Hernández Martínez y otros, contra la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (código BFX18C18-6), publicada en el BORM de 22 de octubre de 2020. 31199

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6382 Anuncio de la Resolución R-1592/2023 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31200

6383 Anuncio de la Resolución R-1593/2023 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 31201

6384 Anuncio de la Resolución R-1594/2023 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31202

6385 Anuncio de la Resolución R-1613/2023 de 6 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 31203

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6386 Decreto n.º 368/2023, de 26 de octubre, de modificación del Decreto n.º 286/2022, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor. 31204

6387 Decreto n.º 369/2023, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de material deportivo para la promoción del deporte adaptado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 31206

BORM

Consejo de Gobierno

6388 Decreto n.º 370/2023, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla, para las actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de Los Torrejones. Fase I. 31218

6389 Decreto n.º 372/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Natación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España de Fondo Master 2023. 31226

6390 Decreto n.º 373/2023, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actuaciones del objetivo temático 4 (OT 4) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). 31232

6391 Decreto n.º 371/2023, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en Horario Extraescolar y Vespertino durante el curso académico 2022-2023. 31238

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6392 Extracto de la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se convoca la XXII edición del concurso de dibujo "Mi Pueblo, Europa" para el año 2023. 31261

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6393 Orden de 27 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el procedimiento, las condiciones de selección y la convocatoria de los candidatos a grupo de acción local del sector pesquero para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el Marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). 31263

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6394 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras. 31279

6395 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 31285

6396 Corrección de errores de 26 de octubre de 2023 de la Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico presa medieval "Pared de los Moros" de Churra, en Murcia. 31293

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6397 Orden 26 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la comunidad autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023, cofinanciadas por el FSE+. 31295

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

6398 Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se autoriza la ampliación de crédito para la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de Obras o Servicios de Interés General y Social, Subprograma Empleo Público Local. 31297

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6399 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto básico de ampliación de capacidad en explotación de ganado porcino de cebo, ubicada en paraje Los Calderones, Río, del termino municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/23-AAI) a solicitud de NIF 23288591X. 31298

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6400 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de un proyecto de construcción de balsa de riego con capacidad de 650.000 m³ en Paraje Cortijo de Los Gálvez, diputación de Purias, en el término municipal de Lorca (EIA20180080). 31299

6401 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Nuevo C.T. Tallante y acometida subterránea de media tensión, término municipal de Cartagena (EIA20200011). 31300

6402 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de permiso de investigación "Murcia-1", n.º 22.405, para recursos de la Sección C), roca ornamental, en el término municipal de Mula (EIA20170021). 31301

6403 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20150004, de los titulares AMC Natural Drinks S.L., CIF B73804098, -para industria de envasado de zumos, néctares y otras bebidas no alcohólicas en formatos para consumidor final- y Fruit Tech Natural, S.A., CIF A73030512, -para industria de elaboración de zumos de frutas y hortalizas- en el T.M. de Murcia. 31302

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6404 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre aprobación técnica definitiva del "Proyecto 01/23 de mejora del abastecimiento a Fuente Librilla (Mu/Mula)" y declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. 31303

IV. Administración Local

Águilas

6405 Anuncio de aprobación definitiva de corrección de error material y modificación plantilla orgánica 2023. 31306

Cehégín

6406 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehégín para el ejercicio 2023. Expte. 2984/2023-CH-E). 31308

6407 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehégín para el ejercicio 2023. (Expte. 2962/2023-CH-E). 31309

Las Torres de Cotillas

6408 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local libre. 31310

Lorca

6409 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación n.º 74 no estructural del PGM de Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la calle Virgen de La Cabeza, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expediente 2022/EVAMES-2. 31314

Los Alcázares

6410 Expediente de modificación de créditos núm. 23-2023, que afecta al Presupuesto Municipal para el 2023. 31335

Molina de Segura

6411 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de promoción y apoyo a personas refugiadas 2023. 31336

Mula

6412 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. 31337

6413 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 31338

6414 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 9-2023. 31339

6415 Modificación presupuestaria 10-2023. 31340

6416 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 11 al Presupuesto del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito. 31341

Puerto Lumbreras

6417 Autorización excepcional para ampliación del cementerio municipal "San Damián" de Puerto Lumbreras. 31342

Torre Pacheco

6418 Bases específicas y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo ERASMUS+ y otros programas de movilidad internacional, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, curso 2022/2023, ejercicio 2023. 31343

Totana

6419 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2023-2024. 31344

Villanueva del Río Segura

6420 Oferta de empleo público para 2023. 31346

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Karel, Sociedad Cooperativa**

6421 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 31347

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6381 Resolución de 25 de octubre de 2023 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 452/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don Antonio Hernández Martínez y otros, contra la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (código BFX18C18-6), publicada en el BORM de 22 de octubre de 2020.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, don Antonio Hernández Martínez, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 452/2022, contra la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (código BFX18C18-6), publicada en el BORM de 22 de octubre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 25 de octubre de 2023.—La Directora General de la Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6382 Anuncio de la Resolución R-1592/2023 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1592/2023 de 2 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnologías del lenguaje humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6383 Anuncio de la Resolución R-1593/2023 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1593/2023 de 2 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Obesidad y Cronobiología", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6384 Anuncio de la Resolución R-1594/2023 de 2 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1594/2023 de 2 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Reactividad de compuestos mecanizados", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6385 Anuncio de la Resolución R-1613/2023 de 6 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1613/2023 de 6 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunidad, inflamación, cáncer, hematopoyesis y enfermedades raras", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6386 Decreto n.º 368/2023, de 26 de octubre, de modificación del Decreto n.º 286/2022, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor.

Con fecha de 7 de enero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 898, el Decreto n.º 286/2022, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor.

Al amparo del mencionado Decreto, el 30 de diciembre de 2022 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio de 2020 de recuperación y protección del Mar Menor, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 21 de 7 de enero de 2023.

En el artículo 8 del Decreto n.º 286/2022 de 28 de diciembre, referido anteriormente, así como en la Cláusula cuarta, del citado Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), se dispone que: *"El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de diez meses a contar desde la firma del Convenio de colaboración"*.

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) ha solicitado a través de su Presidente, la modificación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas (cláusula cuarta) hasta el 30 de marzo de 2024, y del plazo de justificación (cláusula séptima), del citado Convenio de colaboración. Al efecto indica que la actualización del portal SUMARMENOR, del año 2022 y del 2023, está suponiendo un intenso esfuerzo por parte de la persona responsable de su desarrollo, señala dificultades derivadas del servidor donde se encuentra alojada la plataforma web. Y añade que la presentación del informe anual que elabora la Dirección General del Mar Menor, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor, el mes de julio de cada año natural es prioritario para poder actualizar

el portal SUMARMENOR. Y en último lugar, las jornadas e infografías previstas en las acciones a desarrollar en el Convenio están directamente vinculadas a las dificultades expuestas anteriormente por lo que las actuaciones previstas han podido desarrollarse en tiempo y forma.

A la vista de ello, dadas las especiales características que intervienen en el desarrollo de la actuación subvencionada, como se pone de manifiesto en los escritos presentados por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), considerando que dicha ampliación de plazos ha sido presentada con la debida antelación a la conclusión del plazo previsto para la realización de la actividad, que no conlleva alteración adicional alguna de las obligaciones estipuladas por las partes, tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada, que la misma no genera daño a derechos de tercero, según la Propuesta formulada por la Dirección General de Mar Menor, se estima pertinente la ampliación del plazo de ejecución del Decreto n.º 286/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor, para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, en los términos de lo solicitado por la Confederación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a las competencias que resultan atribuidas por artículo 8 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2023,

Dispongo:

Artículo único: Modificación del Decreto n.º 286/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor.

El Decreto n.º 286/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor, queda modificado como sigue:

Único: El artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

"El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de quince meses, a contar desde la firma del Convenio de colaboración".

Disposición final única: eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6387 Decreto n.º 369/2023, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de material deportivo para la promoción del deporte adaptado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Unión Europea, para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, ha puesto en marcha el Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR). Éste tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR, e incluye entre los principales objetivos de los fondos, los destinados al componente 26, "Sector del Deporte". Los principales objetivos en el fomento del sector del deporte son la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en reunión celebrada el 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el PRTR.

El componente 26 del PRTR del Gobierno de España denominado «Plan de fomento del sector del deporte», aborda, entre otros aspectos el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos, y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte se dirige especialmente a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara apuesta por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Para ello, se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 "Fomento del Sector Deporte".

En el referido Acuerdo, sobre la promoción de la igualdad en el deporte, se asigna el reparto del fondo MRTC para el proyecto C26.I03.P02 y se describen las líneas de acción que pueden ejecutarse, entre las que se encuentra: "Proporcionar/facilitar la adquisición de material para deporte adaptado", actuación que se quiere subvencionar a través de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3. i) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos, dado el alto coste que supone la adquisición de material deportivo para su desarrollo y su organización, además del estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Por otra parte, el artículo 45.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a las federaciones deportivas de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo, se dispone que las federaciones deportivas serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración regional, que a tal efecto les proporcionará, dentro de las dotaciones que al efecto establezcan sus propios presupuestos y en el marco de sus recursos humanos y materiales, apoyo económico y asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades propias.

La Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia desarrolla todos los años, en colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, un programa de promoción deportiva que conlleva, entre otros, una serie de gastos en material deportivo que tenga un uso en la actividad deportiva a lo largo del tiempo y no de forma puntual y que son imposibles de sufragar por la federación deportiva sin el apoyo económico de las administraciones públicas, por lo que se considera conveniente apoyar la dotación del mismo.

La Orden de 9 de octubre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: "A Fedemips para la adquisición de material para deporte adaptado en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la adquisición de material deportivo, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del deporte integrado, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por la adquisición este material, garantiza el fomento de la organización de actividades de deporte integrado en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La subvención regulada en este decreto otorgada a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia no constituye Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y la mencionada federación, como beneficiaria de la ayuda, no realiza actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Este decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a su destinatario y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de deportes, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, la tramitación de este decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de

medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de material deportivo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la concesión directa de una subvención de 50.588,97 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de octubre de 2023, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de material deportivo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física en colectivos de personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia es la única federación deportiva de la Región de Murcia que dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término los programas anuales de promoción deportiva destinados a las personas con discapacidad, así como el programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia que se desarrollará durante el año 2023, lo que requiere la adquisición de material deportivo para un correcto desarrollo de los mismos. Además, la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia, dedica parte de sus recursos en el desarrollo y ejecución del programa deportivo referido.

La adquisición de material deportivo por la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia, tiene como objetivo fundamental promocionar el deporte entre las personas con discapacidad, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Adquirir el material deportivo que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Poner a disposición de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física de la Región de Murcia y de la Dirección General de Deportes el material deportivo adquirido.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia estará sujeta a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) En toda la información o publicidad relativa a la acción financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio Cultura y Deporte, de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

g) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento

del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 7.- Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es.

Artículo 8.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9.- Cuantía y pago

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es 50.588,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.33ZC.759 del Consejo Superior de Deportes para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 10.- Régimen de justificación

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada se extenderá desde el día 1 de junio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General de Deportes la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actuación realizada, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

d) Certificación visada por el presidente de la federación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que se acredite que se ha realizado la actuación subvencionable, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

5. La entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos de los subproyectos a ejecutar en los términos y condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

6. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá incluir en la justificación una declaración responsable del cumplimiento de «no causar daño significativo al medio ambiente» («do no significant harm»-DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de junio y 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 11.-Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como entidad que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la entidad deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo dispuesto en el presente decreto, así como por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo se regirá también por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

2. También será de aplicación la resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte».

3. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Artículo 14. Comprobación de la ayuda

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto

de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los beneficiarios obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida

1. La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Cultura y Deporte.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6388 Decreto n.º 370/2023, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla, para las actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de Los Torrejones. Fase I.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Los Torrejones es uno de los yacimientos más importantes de la Región de Murcia de época romana. Responde al tipo denominado villa rústica, explotación agraria típica de esa época. Por lo general contaba con una zona monumental o señorial donde habitaba el propietario y una zona de servicio destinada a la mano de obra adscrita a la explotación y la infraestructura de la misma. Constituyen el elemento básico para la romanización en tierras en el interior de la península ibérica. El yacimiento, de gran extensión, cuenta con una fase prerromana no definida aun en excavación, y una fase medieval islámica con perduraciones hasta la actualidad vinculada a la explotación agraria del área.

En 1999, se retoman los trabajos bajo la dirección el arqueólogo y director del Museo Arqueológico Municipal de Yecla, Liborio Ruiz Molina, interviniendo en el yacimiento a partir de dicha fecha. Estas últimas intervenciones nos han permitido precisar cinco fases constructivas diferentes y que se han sucedido a lo largo del tiempo. Así, contamos con una primera fase, la de mayor antigüedad, que fecharíamos en el siglo I a.C y que se corresponderían con las instalaciones tardo republicanas. Sobre ellas y con disposición ortogonal aparecen las habitaciones o estancias pertenecientes a la segunda fase de ocupación fechada entre los siglos I-III d.C (altoimperial). Adosadas a éstas y en su lado E aparecen las estructuras pertenecientes a la tercera fase y que corresponde a una torre de planta cuadrada en exterior (octogonal en interior) y tramo de muralla que viene a encintar las estructuras arquitectónicas de la segunda fase. Esta tercera fases se fecha entre los siglos IV/V de nuestra era, a la que añadimos los restos arquitectónicos pertenecientes a un torreón de planta cuadrada instalado junto a la balsa de opus signinum perteneciente a la segunda fase. En cuanto a la cuarta fase vendría definida por una estructura arquitectónica de planta rectangular que se adosa a la muralla y que actúa como refuerzo de estas. Estas obras de refuerzo se fechan en torno al siglo VI. Desde estos momentos se produce el abandono del lugar coincidiendo con los primeros momentos de ocupación de población en el Cerro del Castillo de Yecla, por lo que parece obvio que los tiempos aconsejaban un traslado de la población hacia emplazamientos más seguros. La quinta y última fase de ocupación de Los Torrejones corresponde al período de dominación almohade a partir de mediados del siglo XII, en que el emplazamiento se convierte, muy probablemente en una torre de alquería, reutilizándose los antiguos sistemas defensivos e hidráulicos de época romana y construyéndose un conjunto de baños también excavado.

La importancia de los hallazgos realizados en Los Torrejones, especialmente a partir de 2015, motivaron la financiación en 2020 por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la redacción de un Plan Director para el yacimiento.

La subvención se orienta a una fase I de las actuaciones propuestas en el Plan Director. El área de intervención se corresponde con los Baños Árabes. Estos se sitúan en el extremo norte del área vallada del yacimiento arqueológico de Los Torrejones y fueron descubiertos en diciembre del año 2008, con motivo de la apertura de una zanja destinada a la instalación de una tubería de riego. Se verificaba el hallazgo de las instalaciones de un hamman de nueva planta, probablemente construido en el tránsito de los siglos XII al XIII. Los baños andalusíes se componían básicamente de dos áreas: el recibidor o sala de reposo (bayt al-musla) y el baño propiamente dicho, formado por tres salas de distintas temperaturas. La primera de las salas era de temperatura baja (sala fría o bayt al-barid), donde quedaban instaladas las letrinas. Desde esta sala se accedía a las salas templada (bayt alwastany) y caliente (bayt al-sajun). Esta última presenta un sistema de calefacción compuesto por el hipocausto, que es sostenido mediante pilares de fábrica de ladrillo y recibe el calor de un horno (furnay). El grosor de los muros que modulan las tres salas dispuestas en paralelo son buena muestra del carácter aislante que define este tipo de arquitectura.

La intervención que se propone contempla la necesidad de unos estudios previos fundamentales para saber con seguridad el estado de conservación concreto de cada material y el grado de intervención que nos permite, con toma de muestras, pruebas preliminares sobre los materiales, tratamientos de sales

solubles y tareas de limpieza de microorganismos, plantas vasculares y depósitos terrosos. Un segundo nivel lo forman las tareas de reconstrucción volumétrica de los pilares de ladrillo almohade que actualmente se hallan fracturados y desmoronados, intentando por medio de la anastilosis, que las piezas vuelvan a situarse en el lugar original; la consolidación de las estructuras y de los distintos elementos que se hallan en esta zona noroeste del yacimiento; y un tratamiento hidrorrepelente para evitar por todos los medios que el agua vuelva a penetrar a través de la superficie. Las medidas de consolidación y restauración siguen criterios de intervención en concordancia con las tendencias actuales y recomendaciones de los organismos internacionales en materia de patrimonio y son las propuestas y aprobadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el Plan Director de Los Torrejones. Como trabajo final se propone cubrir de manera también singular la zona de los baños. En este caso, se introduce el esquema estructural y formal que, con base en las propuestas del Plan Director, se utilizará para cubrir el resto del yacimiento. Esto es, bóvedas de cañón de longitud variable según el tramo a cubrir, apoyadas en vigas de madera de gran canto y éstas sobre reducidos pilares situados de la forma menos invasiva posible sobre terreno para que ningún elemento del yacimiento se vea afectado. Solo se proponen dos tipos de bóvedas, de materiales y dimensiones diferentes. En el caso de los baños árabes, por su estructura y dimensiones, las bóvedas de cañón se plantean con una luz máxima de 7,5 m, una longitud variable entre 23 y 29 metros y serán tabicadas con doble rasilla cerámica. Esta propuesta se basa sobre todo en la decisión de hacer que los baños se protejan desde el primer momento de vigencia del Plan y que dicha protección no sea provisional o, mejor dicho, temporal, sino que alcance un carácter definitivo, sin que se proponga previsión de desmontaje para ellas.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para el presente ejercicio económico aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 9 de octubre de 2023, ya que con la misma se contribuye a los fines de este departamento para proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a al Ayuntamiento de Yecla, para las Actuaciones del plan Director en el yacimiento de Los Torrejones. Fase I.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria-Propuesta de actuación del Plan Director de Los Torrejones. Fase I, elaborado por el Director del Museo Arqueológico Municipal de Yecla.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) Tras el diagnóstico patológico correspondiente, el Plan Director considera que el área de los Baños Árabes se considera en un nivel alto de riesgo. En la actualidad se encuentran en un avanzado estado de deterioro debido a las técnicas constructivas de la mayor parte de sus elementos (tapias, ladrillo, pavimentos) más delicadas que otros presentes como la mampostería.

b) La necesidad de poner en valor el Yacimiento arqueológico de Los Torrejones, evitando su deterioro.

c) La especificidad viene justificada al tratarse de un "yacimiento vivo", en el que la actividad principal es la investigación arqueológica y, además este aspecto científico va a continuar durante varios años. Esto supone no poder plantear de momento ni la visita ni el uso público, por lo que las propuestas del Plan van dirigidas especialmente a la conservación de todos los restos y a su investigación.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Yecla, promotor de la inversión y propietario del inmueble donde se llevará a cabo las actuaciones subvencionadas

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 300.000,00 €, de los que 12.000 € corresponden a redacción de proyecto, 71.000 € a intervención para conservación de los restos y 217.000 € para proteger el yacimiento mediante la colocación de cubiertas sobre los baños Árabes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en Memoria-Propuesta de actuación del Plan Director de Los Torrejones. Fase I, elaborado por el Director del Museo Arqueológico Municipal de Yecla, informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Serán subvencionables las cantidades abonadas por el Ayuntamiento beneficiario, que le sean exigibles con arreglo a la normativa de contratación del Sector Público, en ejecución de la actividad subvencionada.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación de la Memoria-Propuesta o el Proyecto, deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 18 de meses, a contar desde el abono efectivo al beneficiario del importe subvencionado, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación, en los términos legalmente establecidos, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, Contrato o contratos suscritos con los adjudicatarios de las contrataciones convocadas

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Subcontratación

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a cuyo efecto el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6389 Decreto n.º 372/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Natación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España de Fondo Master 2023.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

La Federación de Natación de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1.º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de natación dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, en el artículo 5.b) recoge que a la Federación de Natación de la Región de Murcia le corresponde "promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas".

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, la natación, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

La organización del Campeonato de España de Fondo Master 2023, ha ocasionado una serie de gastos en la organización, comunicación, marketing y publicidad, que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Natación de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Orden de 9 de octubre de 2023, contempla la línea de subvención en la que se incluye esta ayuda. Dado que la organización de eventos deportivos del máximo nivel deportivo, contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo de la natación regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ha ocasionado la organización del Campeonato de España de Fondo Master 2023, garantiza su continuidad y contribuye al fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar a la Federación de Natación de la Región de Murcia en los gastos de organización, así como en los comunicación, marketing y publicidad del Campeonato de España de Fondo Master 2023, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Natación de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del Campeonato de España de Fondo Master 2023, mediante la concesión directa de una subvención de seis mil euros (6.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Natación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados en la organización, comunicación, marketing y publicidad del Campeonato de España de Fondo Master 2023, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Natación de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Natación de la Región de Murcia es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del Campeonato de España de Fondo Master 2023.

Además la Federación de Natación de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Campeonato de España de Fondo Master 2023, evento de natación de categoría master del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de seis mil euros (6.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2023.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y

como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el BORM y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Natación de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado antes de la concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado Murcia, a 2 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6390 Decreto n.º 373/2023, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actuaciones del objetivo temático 4 (OT 4) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365", que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, concedió una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

El Objetivo Temático 4 busca favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, fomentando la movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias, etc.

Se trata de seleccionar operaciones atendiendo a las siguientes prioridades:

Resolver el déficit de plazas de aparcamiento sin crear grandes vacíos urbanos, desérticos en las épocas de menor afluencia de visitantes.

Eliminar la congestión producida en La Manga en la época estival, invitando a aparcar el coche y al uso del transporte público, o al paseo, en su lugar.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la siguiente actuación, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento de San Javier:

- Aparcamiento temporal en superficie (línea E5.2 de la EDUSI La Manga 365) en parcela ubicada en TM de San Javier dentro de La Manga del Mar Menor.

Debe tenerse en cuenta que la "Estrategia DUSI La Manga 365" abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Litoral y Puertos, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Litoral y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de estacionamiento de vehículos y movilidad, así como promoción de la actividad turística de interés general y ámbito local (apartados g, h del artículo 25.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para el desarrollo de un aparcamiento temporal en superficie (línea E5.2 de la EDUSI La Manga 365) en parcela ubicada en TM de San Javier dentro de La Manga del Mar Menor, enmarcada esta actuación en el objetivo temático 4, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento de San Javier de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La cantidad máxima de la subvención será de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 51102.

Esta operación se enmarca dentro de la línea de actuación E5.2 (Aparcamientos temporales en superficie San Javier) del Objetivo Temático 4 de la Estrategia La Manga Abierta 365.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de estacionamiento de vehículos y movilidad, así como promoción de la actividad turística de interés general y ámbito local (apartados g, h del artículo 25.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Director General de Litoral y Puertos, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Javier (CIF P3003500J).

Artículo 5. Obligaciones.

El Ayuntamiento de San Javier (CIF P3003500J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Litoral y Puertos, subvencionará la cantidad máxima de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 51102.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de San Javier tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Todas las actuaciones deberán realizarse y abonarse antes del 31 de diciembre de 2023, admitiéndose las actuaciones relacionadas con los objetivos del apartado primero iniciadas con anterioridad a la notificación de la Orden de concesión.

En el plazo de dos meses a contar desde la recepción de las actuaciones, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Litoral y Puertos, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.

- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.
- Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.
- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier, como beneficiario de la subvención, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético plasmadas en el apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y



AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de 29/12/2021 (BORM núm. 23 de 29/01/2022. A tal efecto, deberá firmar un compromiso expreso de adhesión a dicho código, con carácter previo a la emisión de la Orden de concesión.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6391 Decreto n.º 371/2023, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en Horario Extraescolar y Vespertino durante el curso académico 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023. De acuerdo con la anterior, la Resolución de 8 de febrero de 2023 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo se ha ofertado a todos los cursos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. "Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano".

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2023.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el pago de los docentes incluidos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2022-2023, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto.

2. Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que durante el curso 2022/2023 ha recibido refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2022/2023, de conformidad con el anexo I de la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

De conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2023, la subvención será destinada a remunerar las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. En todo caso, las horas extraordinarias serán las que así han sido certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, según consta en los certificados que a su vez cada centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica de conformidad con el procedimiento establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 13 de enero de 2023.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de pago del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como anexo II del presente decreto.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La presente subvención tiene el carácter de postpagable, al haber abonado los centros beneficiarios el importe de las remuneraciones de los docentes participantes en el programa PRE.

El importe asignado será de 344.562,63 € (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, según la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos de la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Artículo 7. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago del importe de la subvención se realizará, una vez aprobado el presente decreto, previa justificación por el centro beneficiario de la realización de las actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la publicación del presente decreto, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Los gastos que se justifiquen se han de haber realizado en curso académico 2022/2023,

La justificación del pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, a la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 8. - Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como anexo IV al presente decreto. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 13.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones

que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS
E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.297,57
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	3.484,99
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	7.451,59
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.704,36
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	2.790,31
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	9.366,72
30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.893,42
30002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	4.220,78
30003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	12.926,29
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	7.892,99
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	MURCIA	1.641,24
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	3.762,32
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	12.155,34
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	6.726,63
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	6.773,72
30005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	4.110,72
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	14.024,16
30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	2.242,21
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.039,48
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	13.885,58
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.952,98
30009526	F30023345	ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	11.435,98
30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARÁN	ABARÁN	3.780,43
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	10.000,01
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	6.384,57
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	10.478,68
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	8.097,50



CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	7.066,48
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	13.422,88
30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	7.821,45
30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	5.580,93
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	1.925,30
30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	7.360,34
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.242,21
30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	2.541,17
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.438,47
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	8.125,93
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	14.002,61
30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	9.964,64
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1.457,55
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	1.451,86
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	13.627,15
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.723,66
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	10.831,72
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	4.334,94
30019362	F84233154	MIRALMONTE	POLÍGONO SANTA ANA	CARTAGENA	14.007,66
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.836,09
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	9.564,66
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	ALHAMA	2.714,36
					344.562,63

ANEXO II**DECLARACION RESPONSABLE**

D/Dña....., representante legal del centro a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº
_____, en representación del centro docente
_____, con NIF _____ y domicilio
en _____,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 2023.

ANEXO IV**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****ÍNDICE**

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación

presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena

marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de Ética Institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones.....en calidad de.....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.



**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO
PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE
CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.^a _____ , con NIF _____ en nombre propio/en
nombre y representación de _____ , con NIF _____ , DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha...

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6392 Extracto de la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se convoca la XXII edición del concurso de dibujo "Mi Pueblo, Europa" para el año 2023.

BDNS(Identif.):724795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724795>)

Artículo 1. Objeto.

1. Se convoca en su XXII edición el concurso de dibujo de la Región de Murcia "Mi pueblo, Europa", en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de promover y fomentar el conocimiento de la Unión Europea entre los escolares, otorgándose premios en las siguientes categorías:

Primera.- Educación Infantil.

Segunda.- 1.º y 2.º de Educación Primaria.

Tercera.- 3.º y 4.º de Educación Primaria.

Cuarta.- 5.º y 6.º de Educación Primaria.

2. Los premios objeto de la presente convocatoria se configuran como una ayuda en especie, en cada una de las categorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Artículo 2. Participantes.

El alumnado de los centros educativos, en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria de cualquier centro escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, matriculados en el curso escolar 2023-2024.

Artículo 3. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Presidencia (BORM, núm. 174, de 28 de julio de 2016).

Artículo 4. Ayuda en especie. Crédito presupuestario y cuantía.

1. El otorgamiento de los premios objeto de la presente convocatoria se configura como una ayuda en especie de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.º, apartados 2.º y 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. El premio se financia con cargo al crédito previsto en la partida presupuestaria 16.02.00.126E.489.01, proyecto 42526 premios concurso "Mi pueblo, Europa", de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2023, cuya cuantía global máxima es de 1.500,00 euros.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de inscripción se presentarán de forma telemática con la firma digital del centro educativo, a través de la sede electrónica (<http://sede.carm.es>), guía de procedimientos y servicios, código del procedimiento 483. A esta solicitud se adjuntará el documento debidamente cumplimentado según el modelo recogido en el Anexo de la Orden de convocatoria.

2. Los centros educativos podrán presentar al concurso los trabajos de aquellos escolares de los que tengan autorización expresa de los padres o tutores legales respecto a su participación. Posteriormente se requerirá la autorización de los padres o tutores legales de los escolares premiados para el uso de su imagen en el acto de la entrega de premios.

3. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción así como de los dibujos seleccionados por parte de los centros escolares será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Los dibujos seleccionados por el centro deberán presentarse en formato original en la Dirección General de la Unión Europea-Centro Europe Direct Región de Murcia, sita en Plaza de San Agustín, nº 5. 30005 Murcia. El envío podrá también efectuarse a través de los registros u oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

En el escrito por el que se presentan los mismos, en estos registros u oficinas, se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud de inscripción.

Murcia, 30 de octubre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (P.D. Orden de 27/09/2023, BORM núm. 226, de 29/09/2023), la Secretaria General de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, María Caballero Belda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6393 Orden de 27 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el procedimiento, las condiciones de selección y la convocatoria de los candidatos a grupo de acción local del sector pesquero para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el Marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Los Grupos de Acción Local a que se refiere el artículo 31.2 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, diseñarán y ejecutarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) que permitirán que las comunidades situadas en zonas dedicadas a la pesca y acuicultura aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos, centrándose en el sector pesquero, o en el sector de la acuicultura, o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las entidades locales.

La contribución de los Grupos de Acción Local del sector Pesquero (en adelante GALP) al desarrollo sostenible y la diversificación del sector en todo el territorio nacional, efectuado en el marco de los programas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, han venido a confirmar el acierto de la aplicación del enfoque Leader también al desarrollo de la zonas dependientes de la pesca.

Ello justifica la apuesta y continuidad de este enfoque por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto de abrir nuevas oportunidades a las zonas del litoral murciano con la programación del FEMPA para el periodo 2021-2027.

El Programa para España del Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea nº CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, plantea como meta de la EDLP generar empleo y tejido empresarial de calidad en las poblaciones costeras y acuícolas.

Para ello se elabora una nueva orden para la selección de los candidatos a grupo de acción local del sector pesquero para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el nuevo marco financiero europeo.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el Informe Jurídico favorable de fecha 25 de octubre de 2023.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de la selección de los candidatos a GALP para la elaboración e implementación de las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027 de España, aplicable a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo es aprobada la convocatoria para la selección de los candidatos a GALP.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de las entidades que se presenten a la convocatoria deberá comprender zonas del litoral o municipios costeros claramente delimitados de la Región de Murcia.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

a) Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP): Es un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es establecer los objetivos y las necesidades locales, y que contribuyen a los objetivos apoyados por el FEMPA. Las EDLP serán diseñadas, elaboradas y puestas en marcha por la entidad colaboradora.

b) Grupos de Acción Local del sector Pesquero (GALP): Entidad sin ánimo de lucro formada por un equipo colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y acuicultura, y con presencia en el territorio de actuación. Adquirirá el reconocimiento de GALP una vez firme el convenio, enmarcándose, desde entonces, bajo la figura de «Entidad Colaboradora» dependiente directamente del Organismo Intermedio de Gestión del FEMPA (OIG, en adelante).

Asumen la elaboración y puesta en marcha de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y actúan establecidos en la presente Orden y en el resto de la normativa vigente.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos a Grupo de Acción Local sector Pesquero.

1. Los candidatos deberán ser entidades públicas o privadas de base asociativa, representativas de las zonas de aplicación en las que participen activamente los agentes institucionales y socioeconómicos del territorio al que representan.

2. Para obtener la designación como candidatos a GALP, estas entidades deberán cumplir, en el momento de emisión del informe técnico previo a la formulación de la propuesta de selección, salvo que a continuación se establezca otra cosa, los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia y estar legalmente constituidas en el momento de presentar la solicitud. Las personas jurídicas privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora

del derecho de asociación, y estar inscritas en el registro de asociaciones de la Región de Murcia. (sede.carm.es) (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, código 1785).

b) Tener domicilio social dentro de su ámbito territorial que podrá ser el de la sede de su órgano de gobierno, o bien aquél donde desarrollen principalmente sus actividades, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

c) Contar con la decisión de los órganos de gobierno del grupo en el sentido de preparar un proyecto de EDLP para el periodo 2021-2027, incluyendo las posibles variaciones en extensión o composición.

d) Ser un GALP existente o una organización que se comprometa a crear un grupo de acción local de pesca y a desarrollar una EDLP. En este último caso, habrá de cumplir las siguientes condiciones:

1.º Contar con el compromiso de la organización de preparar una EDLP y formar un GALP, materializado con la llamada carta de intención.

2.º Las entidades asociativas y los ayuntamientos solo podrán ser socios de una organización candidata, o bien expresar su apoyo externo, sin entrar a formar parte de ella. La expresión de apoyo de los representantes de la comunidad local se expresa mediante cartas de apoyo firmadas por representantes de la comunidad pesquera, de otros sectores o actores locales.

e) Delimitar el territorio de las actuaciones de la EDLP, por términos municipales completos o en algunos casos entidades menores (entidades locales menores, distritos o barrios de grandes poblaciones) siempre que se justifiquen la homogeneidad, la continuidad y la cohesión territorial costera.

Ni las autoridades públicas ni otro grupo de interés concreto podrán representar más el 50% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

En la junta directiva, u órgano decisorio similar, serán representantes, entre otros las cofradías con presencia en el respectivo ámbito territorial, así como las mujeres y los jóvenes, siempre que sea posible, a través de sus organizaciones representativas, de manera equilibrada y siempre que tengan representación local. La composición de estos órganos deberá respetar en cualquier caso lo establecido en este apartado.

f) El candidato debe demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, así como la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas y la eficacia de los mecanismos de funcionamiento o toma de decisiones.

g) Dentro de su actividad, la entidad debe garantizar los principios de colaboración, equilibrio participativo de género, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. En este sentido, se debe garantizar el derecho de libre acceso para la adquisición de la condición de socio en todos los sectores socioeconómicos con implantación comarcal o autonómica y se deben reforzar la participación y el liderazgo femenino tanto en el propio grupo como en las organizaciones que se componen.

h) Se debe dotar a los candidatos de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias.

i) Disponer de solvencia económica y financiera, para lo que se deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para la persona solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el

error resulte imputable a la entidad. Dicha póliza deberá mantener su vigencia durante el tiempo en que actúe como entidad habilitada.

j) Disponer de los medios necesarios para aplicar en todas sus actuaciones las medidas preventivas técnicas y organizativas que garanticen un nivel de seguridad adecuado al riesgo en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

k) Declarar en sus estatutos como objeto social el asesoramiento a las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas para la ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la EDLP.

l) Carecer estatutariamente de fines de lucro, entendiéndose como tal a aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, inviertan la totalidad de los beneficios resultantes de las mismas en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

3. En ningún caso podrán tener la condición de candidato a grupo de acción local las asociaciones que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Igualmente, no podrán estar incursas en ninguno de los supuestos de prohibición contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si la forma jurídica adoptada por los GALP no los obliga a un sistema de contabilidad determinado, deben llevar una contabilidad para la gestión del FEMPA, adaptada a lo establecido en el Plan General de contabilidad para entidades sin ánimo de lucro en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de contabilidad a las entidades sin ánimo de lucro y el modelo de plan de actuación de las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos a través del formulario del anexo II de esta orden.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presentara solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para presentar las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es).

3. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Solicitud suscrita por la persona que ostenta la representación de la entidad, así como documentación acreditativa de tal representación cuando ésta no acredite con los documentos presentados.

- b) Copia simple del Acta Fundacional.
- c) Relación actualizada de socios.
- d) Memoria justificativa de su capacidad para elaborar y poner en práctica una estrategia de desarrollo local participativo.

Artículo 6. Comité de Selección de los candidatos a GALP.

1. Se crea, con la composición que se detalla a continuación, el Comité de Selección de los candidatos a GALP, que será el encargado de evaluar las candidaturas y dictar la propuesta de selección de candidatos.

a) El presidente, que será el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) Actuarán como vocales:

1.º Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

2.º Director General de Política Agraria Común.

3.º Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura.

4.º Jefe de Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

c) Actuará como secretario del Comité: Un técnico jurídico del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. El Comité podrá convocar a expertos, técnicos o representantes de otras organizaciones para su asesoramiento, con voz, pero sin voto.

3. Para que el Comité se entienda válidamente constituido, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y, al menos, de la mitad de sus miembros.

4. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

5. Para asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones, en caso de que se plantee a alguno de los miembros un conflicto de intereses en alguna de las cuestiones a debatir o decidir, este abandonará la reunión, ya sea presencial o a través de videoconferencia, hasta que acabe la citada toma de decisiones.

Artículo 7. Procedimiento de selección de los candidatos a GALP.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección de candidatos a grupos de selección local de pesca será el Servicio de Pesca y Acuicultura. Este órgano llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.

2. La evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por parte de la entidad solicitante así como la baremación de las solicitudes de conformidad con los criterios de selección establecidos en el anexo I.

3. Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de candidatos y se abrirá un período público de consultas por un plazo máximo de 10 días, con la finalidad de que por parte de los integrantes de las respectivas comunidades locales se realicen las posibles objeciones.

4. La resolución del procedimiento de selección de candidatos a GALP la dictará la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a propuesta del Comité de Selección, que emitirá un informe, que irá firmado por su presidente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. Esta resolución deberá designar a los solicitantes seleccionados como candidatos a grupo de acción local de pesca en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El candidato a GALP seleccionado solo adquirirá la condición de GALP para la implementación de EDLP en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), para el periodo 2021-2027, cuando su EDLP haya sido seleccionada a través del procedimiento previamente establecido y de conformidad con el convenio de colaboración con la Administración General de la CARM.

6. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, y esta resolución se notificará a las entidades interesadas.

7. Si una vez transcurrido este plazo, no se ha notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

8. Contra la resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

9. La resolución podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron su otorgamiento. En el caso de afectar a los requisitos del artículo 4, esta modificación puede comportar la retirada de la selección del GAL.

Artículo 8. Obligaciones de los Grupos de Acción Local del sector Pesquero seleccionados.

1. Además de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los Grupos de Acción Local del sector Pesquero tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las EDLP seleccionadas, debiendo garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, así como justificar su realización.

b) Fomentar la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola en el territorio, a través de las EDLP, adaptando sus actuaciones y planificación a las realidades de mujeres y hombres que habitan en el territorio objeto de la Estrategia.

c) Realizar un plan de comunicación, información y publicidad para los destinatarios de las EDLP aprobadas, a los efectos de hacer pública la intervención de la Unión europea, siendo necesario publicitar los criterios de valoración de los proyectos y su ponderación.

d) Comunicar a las Dirección General competente en materia de pesca marítima y acuicultura, cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta para la selección de su EDLP aprobada y de su constitución como GALP.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien los gastos subvencionados por la ayuda preparatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Llevar un sistema de contabilidad independiente, o bien asignar un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que conforman la estrategia aprobada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se efectúe por los órganos de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos expresamente establecidos.

j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento de éste y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

k) Abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que tenga un interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflicto de intereses conforme a lo dispuestos en la legislación.

l) Cualquier otra condición que se establezca en los convenios de colaboración que suscriban con la Consejería competente en materia de pesca marítima y acuicultura.

2. Antes de aprobarse la primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de las EDLP, los candidatos a GALP seleccionados deben contar con un equipo técnico que deberá estar formado como mínimo por un gerente, un técnico y personal administrativo que cumplan los siguientes requisitos:

a) Gerente: debe ser título universitario.

b) Personal técnico: debe tener título universitario.

c) Personal administrativo: debe tener, como mínimo, título de educación secundaria, grado medio de formación profesional o equivalentes.

No obstante lo anterior, en todo caso, antes de que se apruebe la EDLP, los candidatos a GALP nombrados deben disponer, como mínimo, del Gerente.

Con carácter potestativo, el GALP podrá contar con un responsable administrativo y financiero. En este caso, se regularán sus características y responsabilidades en el convenio de colaboración.

La dedicación mínima y las retribuciones máximas para obtener la ayuda correspondiente serán objeto de regulación en el marco de las ayudas de funcionamiento de las EDLP. En caso de designación de un responsable administrativo y financiero, éste podrá financiarse con cargo a la mencionada línea de ayudas, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan.

La contratación del personal debe regirse por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio, será suficiente con la prueba utilizada para su contratación respetando

estos principios, y la dimensión del equipo dependerá del ámbito territorial, de la masa crítica y del contenido mínimo de la propuesta del GALP.

3. El personal de plantilla de los grupos de acción local estará sujeto a la obligación de dedicación exclusiva para la aplicación del desarrollo local participativo previsto en los artículos 28 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060.

No obstante, el órgano competente del GALP podrá autorizar el ejercicio de otras actividades lucrativas, siempre que quede garantizado que el cumplimiento de estas no interfiere en la autonomía y la independencia con que debe ejercer sus funciones.

En caso de que el órgano competente del GALP autorice el ejercicio de otras actividades, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, a cualquiera de los miembros del personal de la plantilla, deberá informar al OIG a efectos de verificar que no se producen incompatibilidades entre los intereses del GALP y sus intereses particulares y para poder autorizar la compatibilidad entre las dos actuaciones.

En el caso de que el OIG no responda a la solicitud de autorización en un plazo de quince días, el silencio administrativo se entenderá estimatorio.

Los miembros del Consejo, de la Junta Directiva o del órgano de representación similar del GALP no podrán percibir:

a) Retribuciones para ejercer su trabajo en el GALP.

b) Ningún tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y otros órganos colegiados, internos o externos al GALP, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

4. Los miembros de los órganos decisorios, así como el gerente, el responsable administrativo y financiero y el personal técnico de los GALP deberán abstenerse de intervenir en la gestión de expedientes cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener interés personal en el asunto.

b) Ser cargo electo en el ayuntamiento solicitante.

c) Ser administrador o miembro de sociedad, asociación o entidad interesada.

d) Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

e) Tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado o de afinidad hasta el segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

f) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

g) Haber intervenido como perito en el procedimiento de que se trate.

h) Tener relación de servicio con la persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo, en cualquier circunstancia o lugar.

i) Tener conflicto de intereses previsto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013,

(UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE, y se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

Cuando alguno de los miembros de los órganos decisorios se abstenga por alguna de las causas anteriores, deberá manifestarlo expresamente, dejando constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

Si la causa de abstención concurriera en el gerente, en el personal técnico del GALP o en el responsable administrativo y financiero, se planteará la abstención por escrito en el órgano decisorio, que resolverá sobre la misma y designará, si procede, a la persona que en sustitución de aquellos tenga que intervenir en el procedimiento.

Los solicitantes de las ayudas podrán recusar a los miembros de los órganos de decisión, así como al gerente, al personal técnico de los GALP y al responsable administrativo y financiero, en cualquier momento del procedimiento, cuando consideren que concurre en ellos alguna de las causas de abstención enumeradas en el párrafo anterior. La interposición de la recusación se realizará ante el órgano decisorio.

Si la recusación se plantea contra alguno de los miembros de los órganos de decisión, este deberá proceder, cuando considere que incurre en la causa de abstención alegada, en los términos previstos en este apartado. Si la recusación se plantea contra el gerente, el personal técnico de los GALP o el responsable administrativo y financiero, la persona que haya sido recusada expondrá su opinión por escrito al órgano decisorio, que resolverá lo procedente en el plazo máximo de dos días, comunicando al OIG el resultado del órgano decisorio.

En todo caso, todo el personal que intervenga en el procedimiento de gestión de un expediente deberá firmar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), prevista en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

5. Los Grupos de Acción local se responsabilizarán de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una participación incorrecta, de los retrasos o incumplimientos en la tramitación, que fuesen imputables a ellos, siempre y cuando se compruebe que la información facilitada en tiempo y forma por la persona interesada sea correcta, y se verifique que, en caso de haberse presentado correctamente, la persona interesada hubiese tenido derecho a cobrar la ayuda conforme a las previsiones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

6. Los Grupos de Acción Local como entidades responsables del tratamiento de datos de carácter personal obtenidos en el ámbito de sus funciones de gestión de las ayudas a las operaciones acogidas a las EDLP, están sujetos a lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Para ello, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de pesca marítima y acuicultura las actuaciones llevadas a cabo para adecuar su funcionamiento al cumplimiento de la misma, informando de las actividades que se deben desarrollar, de las obligaciones que deben cumplir y de la identidad de la persona encargada del tratamiento, así como de la persona delegada de protección de datos en el caso de que haya sido designada. Los datos de carácter personal obtenidos por los GALP en el procedimiento de gestión de ayudas serán cedidos a las Dirección General competente en materia de pesca marítima y acuicultura.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Lo dispuesto en la presente orden se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto, por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

c) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

d) Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

g) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

n) Y demás normas de aplicación al expediente

Disposición final primera. Efectos de la convocatoria.

La convocatoria aprobada mediante la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de la misma.



Frente a la convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I**Criterios de selección de los candidatos a GALP**

1. En caso de que haya más de una solicitud que cumpla los requisitos establecidos para la obtención de la condición de candidatos a GALP, la selección de los candidatos a GALP se efectuará sobre la base de puntuaciones totales más altas obtenidas en aplicación de los siguientes criterios:

A. Estructura y organización de equipos técnicos y equipamiento: máximo 25 puntos.

- Por cada persona contratada como personal de la entidad: 5 puntos.
- Si disponen de local propio o cedido (en este caso, sin cambios en los últimos 5 años): 10 puntos.
- Si la gerencia de la entidad o el órgano de dirección está compuesto en su mayoría por mujeres: 5 puntos.

B. Composición del GALP y grado de participación y representación de los sectores económicos y sociales: máximo de 25 puntos.

- Representatividad del sector pesquero y acuícola.
Se asignarán 5 puntos para cada entidad representativa del sector pesquero y/o acuícola presente en la entidad solicitante.
- Representatividad de las asociaciones de mujeres.
Se asignarán 5 puntos para cada entidad de mujeres presentes en la entidad solicitante.
- Representatividad de las administraciones y entidades locales.
Se asignará 1 punto para cada entidad representativa de las administraciones y entidades públicas locales presentes en la entidad solicitante.
- Representatividad de las entidades asociativas sin ánimo de lucro.
Se asignarán 3 puntos para cada entidad asociativa sin ánimo de lucro presente en la entidad solicitante.

C. Experiencia previa de la entidad, desarrollo y aplicación de proyectos y programas de desarrollo local participativo, así como de los resultados obtenidos: máximo 25 puntos.

- Se valorará en 5 puntos por año la experiencia en aplicación de proyectos y programas de desarrollo local participativo con programas de fondos europeos.

D. Volumen de aportaciones de los socios en los últimos 3 años para el desarrollo de las actividades de desarrollo local participativo: máximo 25 puntos.

- Se valorará proporcionalmente en las aportaciones totales señaladas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$(\text{Contribución de los socios} \div \text{total de gastos del GALP}) \times 25.$

2. Para obtener la condición de candidato a GALP, deberá obtenerse una puntuación mínima de 50 puntos.



ANEXO II

SOLICITUD

DATOS IDENTIFICACIÓN ENTIDAD			
DENOMINACIÓN			
DOMICILIO SOCIAL		NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		TELÉFONO
CIF:		Nº Inscripción registro:	
CORREO ELECTRÓNICO		PÁGINA WEB	

DOMICILIO NOTIFICACIONES		NÚMERO:	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO:	PROVINCIA:		TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN:		

DECLARA
<p>1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.</p> <p>2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones.</p> <p>3. Que cumple los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>4. No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11.1.a) y b) y 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, es decir:</p> <p>a. No haber cometido infracciones graves de la política pesquera común (PPC).</p> <p>b. No haber estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDR de la Unión recogida en el artículo 40.3 del Reglamento (ce) 1005/2008 o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según establece en su artículo 33.</p> <p>c. No haber cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (FEMP).</p>

SOLICITA

Que se admita a la entidad que represento en la convocatoria pública para la selección de entidades para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo 2021-2027.

COMPROMISO DE LA ENTIDAD

Vista la convocatoria efectuada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo, y en uso de la representación que ostento, manifiesto de forma expresa el compromiso de la entidad de elaborar dicha estrategia en caso de ser seleccionada, así como de configurarse como Grupo de Acción Local del sector Pesquero de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Y el Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y el Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	CARM. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. DG de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de la tramitación.
Legitimación del tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 7/2005, de 18 de junio, de subvenciones de la CARM; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la CARM.
Destinatario de los datos	Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la CARM. (sedecarm.es)(procedimiento 2736)



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Solicitud suscrita por la persona que ostenta la representación de la entidad, así como documentación acreditativa de tal representación cuando ésta no acredite con los documentos presentados. |
| <input type="checkbox"/> | Copia simple del Acta Fundacional. |
| <input type="checkbox"/> | Copia simple de los Estatutos de la entidad. |
| <input type="checkbox"/> | Relación actualizada de socios. |
| <input type="checkbox"/> | Memoria justificativa de su capacidad para elaborar y poner en práctica una estrategia de desarrollo local participativo. |

En _____ a __ de _____ de 2023

Fdo: _____

SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Avda. de Murcia Nº 7. Edificio "Foro 2"

30203. CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6394 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, por resolución de 20 de mayo de 2021, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras, publicada en el BORM núm. 128, 5 de junio de 2021 y notificada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a los interesados en el expediente DBC 000019/2019. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden de 27 de diciembre de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 79, de 5 de abril de 2023) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a los interesados en el expediente.

Durante la tramitación del procedimiento, la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras presentó nuevas alegaciones que reiteraban los argumentos expuestos en el Recurso de Alzada. Básicamente solicitó la ampliación del grado de protección del yacimiento a Bien de Interés Cultural, pues consideraba insuficiente su declaración como bien catalogado.

En este sentido, el Servicio de Patrimonio Histórico informó con fecha de 3 de julio de 2023, que la figura que mejor se adecua a las características y a las necesidades de protección del yacimiento El Cabildo II es la de bien catalogado por su relevancia cultural ya que la figura de Bien de Interés Cultural se reserva a aquellos bienes más sobresalientes del patrimonio cultural de la Región de Murcia. La reciente actuación arqueológica efectuada en el yacimiento ha puesto de manifiesto que ni la entidad, ni el estado de conservación, ni las características del yacimiento permiten atribuirle una singularidad ni una especial trascendencia en el contexto general de la arqueología romana de nuestra región que aconseje su declaración como Bien de Interés Cultural. En consecuencia estas alegaciones fueron desestimadas.

Por otra parte, la propiedad presentó sendos escritos de alegaciones con fecha de 28/04/2023 en los que solicitaba que se tuviesen en cuenta los resultados de las actuaciones arqueológicas efectuadas en el yacimiento ya que podría modificar el conocimiento que se tenía hasta ahora.

En relación con ello, con fecha de 3/07/2023, el Servicio de Patrimonio Histórico informó que, en efecto, las actuaciones arqueológicas han puesto de manifiesto, entre otros aspectos, que la extensión de los niveles interestratificados en el subsuelo es mucho más reducida de lo que inicialmente indicaba la dispersión de cerámicas y otros restos arqueológicos diseminados por la superficie, algo que es habitual en yacimientos que han sido labrados de manera continuada desde tiempos antiguos, lo que produce una importante dispersión en superficie.

En conclusión, a la luz de los resultados de la intervención arqueológica efectuada en el yacimiento El Cabildo II se propuso admitir la alegación planteada por la propiedad en el sentido de ajustar el área de protección arqueológica a los sectores donde se ha comprobado la existencia de niveles arqueológicos en el subsuelo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 20 de octubre de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural, el yacimiento Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras

1.- Localización y emplazamiento

El yacimiento de El Cabildo II se localiza unos 500 m al Nordeste del yacimiento denominado El Cabildo I. Se localiza en las inmediaciones del cortijo del mismo nombre, el cual está cuenta con un importante sistema de captación y almacenamiento de agua que da cuenta de su abundancia en este paraje, situado al pie de la vertiente septentrional de la Sierra de Enmedio. Se sitúa en unas parcelas dedicadas al laboreo de la tierra y a arbolado agrícola de secano, entre las cotas entre 445 y 451 m.s.n.m. Está próximo a importantes vías de comunicación, como la que se dirige hacia la cuenca del río Almanzora por el camino viejo de Huércal-Overa. Dispone de campos para cultivo y pastos cercanos, que debieron constituir la base económica del asentamiento.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por la presencia de numerosos fragmentos de producciones cerámicas de época romana muy diseminados por la superficie, tanto cerámicas finas como sigillata sudgallica; cerámicas africanas de cocina, ánforas, grandes vasos almacenamiento (dolias). Durante los trabajos de prospección no se han identificado restos de estructuras *in situ*, aunque sí algunos restos de mampuestos y argamasa de cal. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia, entre los s. I y IV d.C.

Su emplazamiento, la disponibilidad de suficientes recursos hídricos, la proximidad de los campos de cultivo y de pastos permiten suponer una función agropecuaria. Podría estar relacionado con el yacimiento Cabildo I por su proximidad, aunque tampoco se puede descartar que formara parte de otra explotación situada en las inmediaciones, tal vez, debajo de la actual cortijada de El Cabildo.

Se trata de un exponente de un tipo de explotación agropecuaria que se implantaron a partir de época de Augusto, momento en que está documentada la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral Antolinos y Soler 2019, 63). La abundancia de agua en la zona podría explicar su mayor perduración hasta al menos el s. IV d.C.

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana en la parcelas 3 y 4 del polígono 11 (referencia catastral: 30033A011000030000FO y 30033A011000040000FK). La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

Puntos delimitadores

Coordenadas UTM ETRS89 de un punto central

X=604899 Y=4152408

Coordenadas UTM ETRS89 del perímetro del área arqueológica

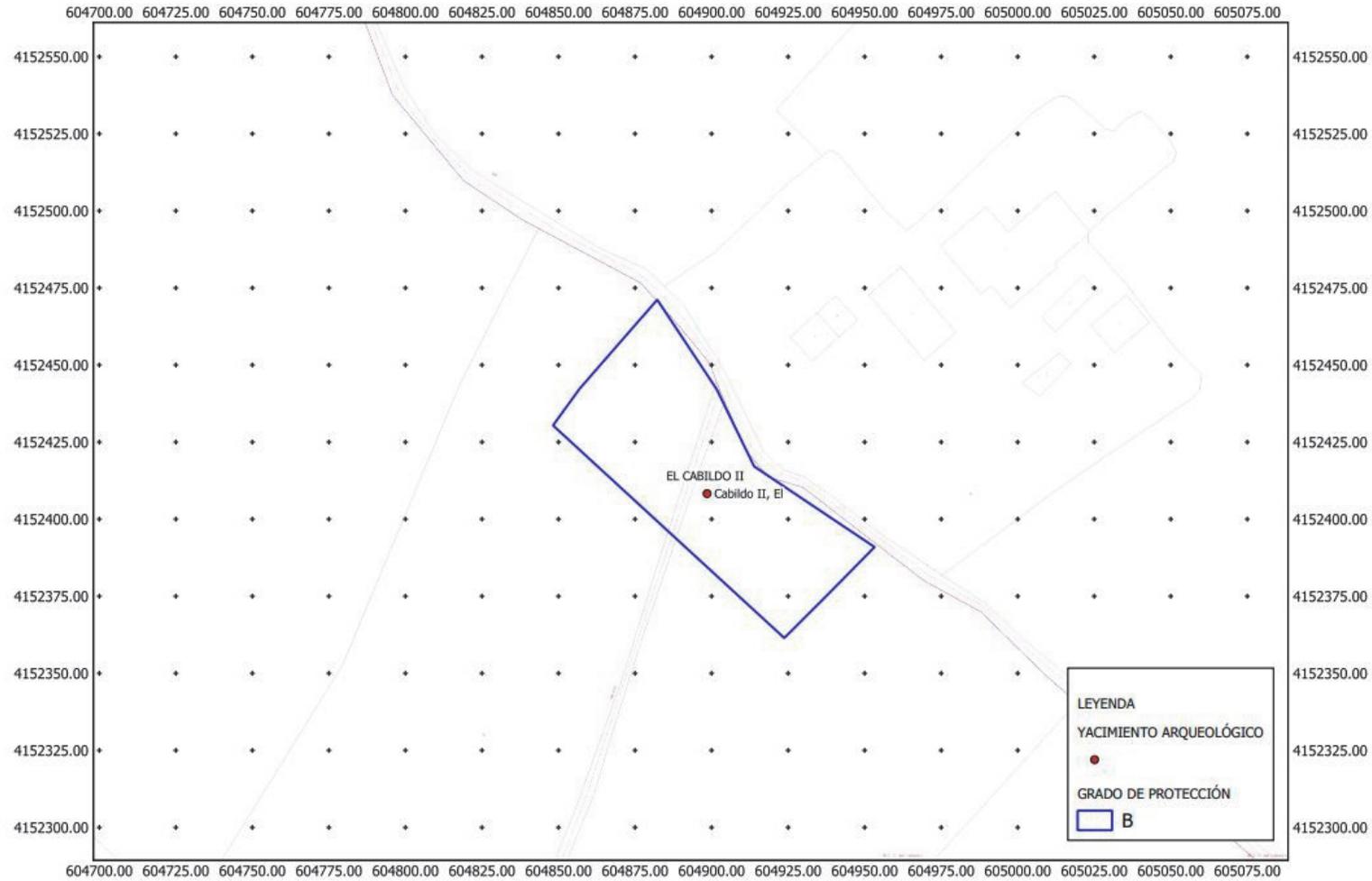
X	Y
604848.18	4152430.40
604856.88	4152442.30
604901.62	4152442.15
604882.23	4152471.16
604953.23	4152390.93
604913.87	4152417.10
604923.73	4152361.42
604938.05	4152375.64
604856.88	4152442.30

4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Cabildo II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

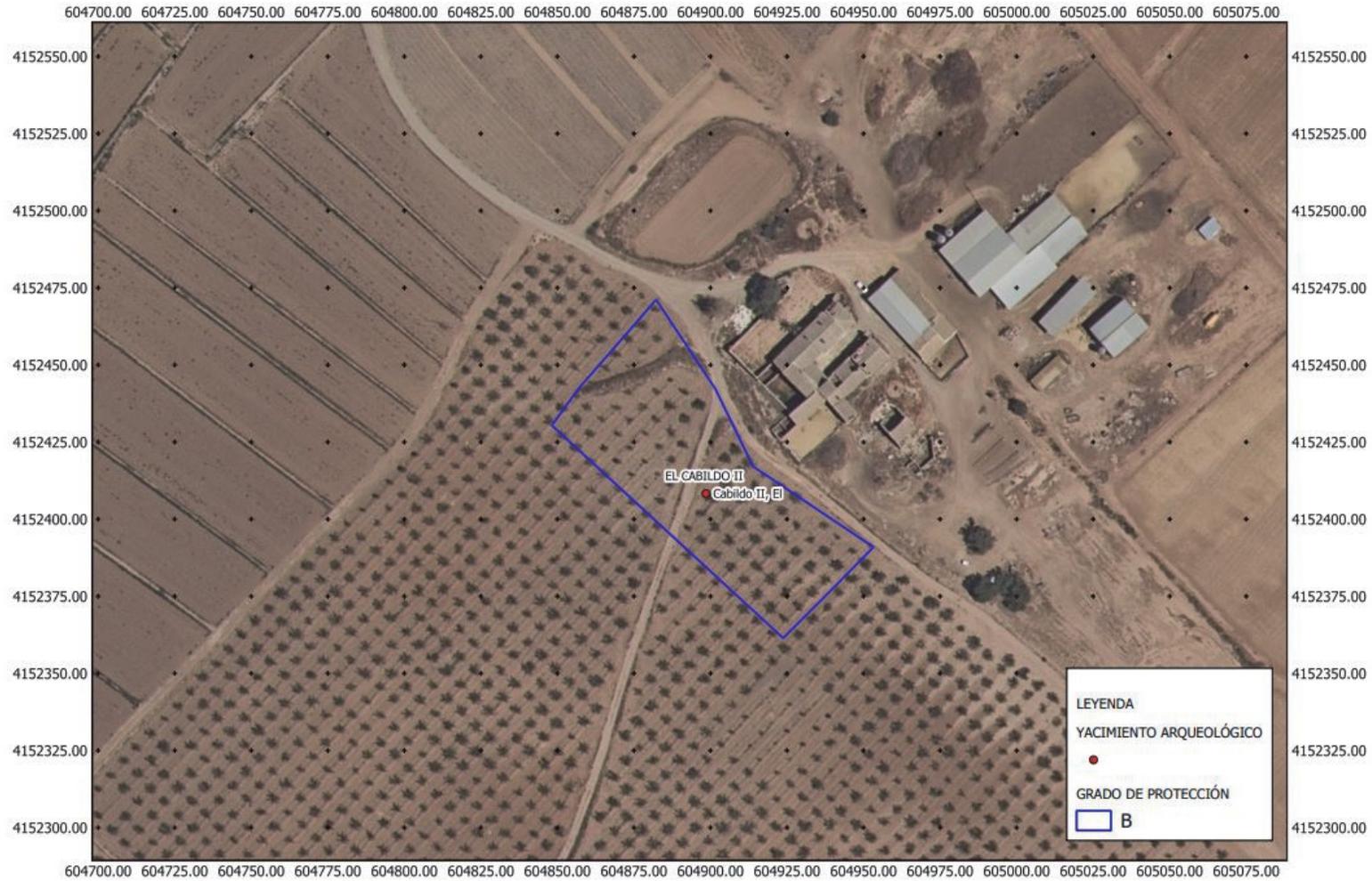


Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
EL CABILDO II
(PUERTO LUMBRERAS)

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N
0 10 20 30 40 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
EL CABILDO II
(PUERTO LUMBRERAS)

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N
0 10 20 30 40 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6395 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación Daphne (Defensa Activa del Patrimonio Histórico de nuestro entorno), presenta solicitud de modificación del bien de interés cultural Torre del Negro de Cartagena, en el término municipal de Cartagena, con fecha de entrada en la Administración Regional 21 de marzo de 2016.

El Monumento Torre del Negro, en Cartagena, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

El procedimiento para la modificación del bien de interés cultural Torre del Negro se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la mencionada ley 4/2007.

Visto el informe de 19 de octubre de 2023 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1) Declarar expresamente iniciado el procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro, en el término municipal de Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección (expediente administrativo número DBC 000020/2016), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007.

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 27 de octubre de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración
del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre
del Negro en Cartagena, para su definición y establecimiento de su
entorno de protección**

Denominación e identificación del BIC. Torre del Negro o de Arráez, clasificada bajo la denominación de Monumento. Localizada a 3,5 Km. Al Norte de la diputación de El Algar y a 7 Km de la costa (Los Urrutias).

Ubicación. Yuxtapuesta junto a otras edificaciones relacionadas con explotaciones agrarias. El hábitat es disperso en un radio de escasos kilómetros, hallándose pequeñas poblaciones y caseríos como el Paraje de la Ermita de San José, el caserío de Los Beatos. Los Camachos y, por supuesto, la población de El Algar (Diputación) o Los Urrutias. El acceso con vehículo se realiza en el Km 18 de la carretera autonómica RM-332 (Cartagena-Alicante) y paralela a la AP-7 (Autopista del mediterráneo).

Emplazamiento. Torre del Negro se sitúa en la Comarca del Campo de Cartagena, en una llanura o extensión agrícola cercana a la Rambla de Miranda. Se levanta a una altitud de 12 metros sobre el nivel del mar (s.n.m.), dominando buena parte de su ámbito dentro de un paraje cercano a la Torre de Rame y a otros núcleos de población dispersa y diputaciones. Un paraje natural que se configura como terrenos de explotación agrícola de regadío y donde predomina el arbolado de frutales y los cultivos de regadío.

Descripción del BIC. Está estructurada en tres plantas y cubierta plana con acceso desde el interior, con una superficie construida total de 234,96 m². La torre tiene base cuadrada, con una superficie de 66,84 m² en planta baja, y una ligera inclinación hacia el interior. Se trata de una sola torre con planta regular de forma cuadrada, cubierta plana y festoneada en almenado de crestería, de cronología posterior; la cubierta tiene una superficie de 51,33 m², y una altura de 13,14 m. desde el arranque de muros hasta la cubierta. Los paramentos se inclinan suavemente hacia el interior según ganan en altura, con ello, el edificio adopta una estructura troncopiramidal con un interior compartimentado, independiente y dotado de materiales dúctiles que ofrecen una mayor ligereza a los muros en altura.

Mantiene las características de aquellas edificaciones de tipo fortificado donde destacan mampostería de piedra caliza de la zona y mortero de cal, de aspecto claro. Todos los paramentos fueron revestidos con mortero de cal y yeso por lo que en origen la torre destacaría en su entorno paisajístico, por el color blanco. Conserva una placa de mármol, con la inscripción: "*Reynando la mag. del rey don felipe sr. do deste juan giner pagador de sus armadas y galeras y regidor de cartagena mandó hazer esta torre año 1585*"

En todo el territorio del Reino de Murcia se levantaron este tipo de construcciones defensivas que ayudaron a restablecer y asentar el poblamiento rural, ya que fueron apareciendo a lo largo del siglo XVI en el Campo de Cartagena para garantizar la defensa de una vida sedentaria y segura de los núcleos dispersos de población. En la actualidad aparecen adosadas a la torre una serie de construcciones, perdiendo su carácter exento, así como la cerca defensiva que debía poseer.

Se ha de enmarcar en los procesos repobladores del entorno rural de Cartagena que comenzaron a originarse desde finales del siglo XV y que fueron sometidos a incursiones de piratas. Estas fortificaciones se construyeron para dar seguridad a los colonos y pastores que laboreaban en la zona para el propietario de los campos y dueño de la torre.

Elementos del patrimonio cultural localizados en el entorno BIC:

No existen, salvo la Torre del Negro o Arráez

Justificación del entorno BIC delimitado

El edificio de Torre del Negro, cuya planta se inscribe en una figura cuadrangular, presenta tres alturas y coronamiento festoneado. Es uno de los ejemplos mejor conservados de este tipo de fortificación en el Campo de Cartagena.

El entorno BIC se ha establecido para salvaguardar los puntos de perspectiva visual de la torre, un fundamento de tipo paisajístico justificado porque el monumento es una de las señas de identidad del paraje donde se ubica, siendo uno de los edificios más singulares de la zona desde el punto de vista patrimonial, tanto por su valor histórico como arquitectónico.

De esta forma, se propone proteger la perspectiva visual que se tiene de la torre desde la vía de servicio y carretera paralela a la autopista. Señalar, por último, que buena parte del territorio incluido en el entorno de protección se caracteriza por los campos de cultivo que rodean al edificio BIC como un elemento del paisaje agrícola tradicional.

Delimitación del entorno BIC

COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas del Punto Central

X=687914.91 Y=4173110.30

Coordenadas del BIC

X	Y
687912.95	4173105.61
687910.32	4173112.10
687916.80	4173114.73
687919.44	4173108.25

Coordenadas del Entorno de Protección

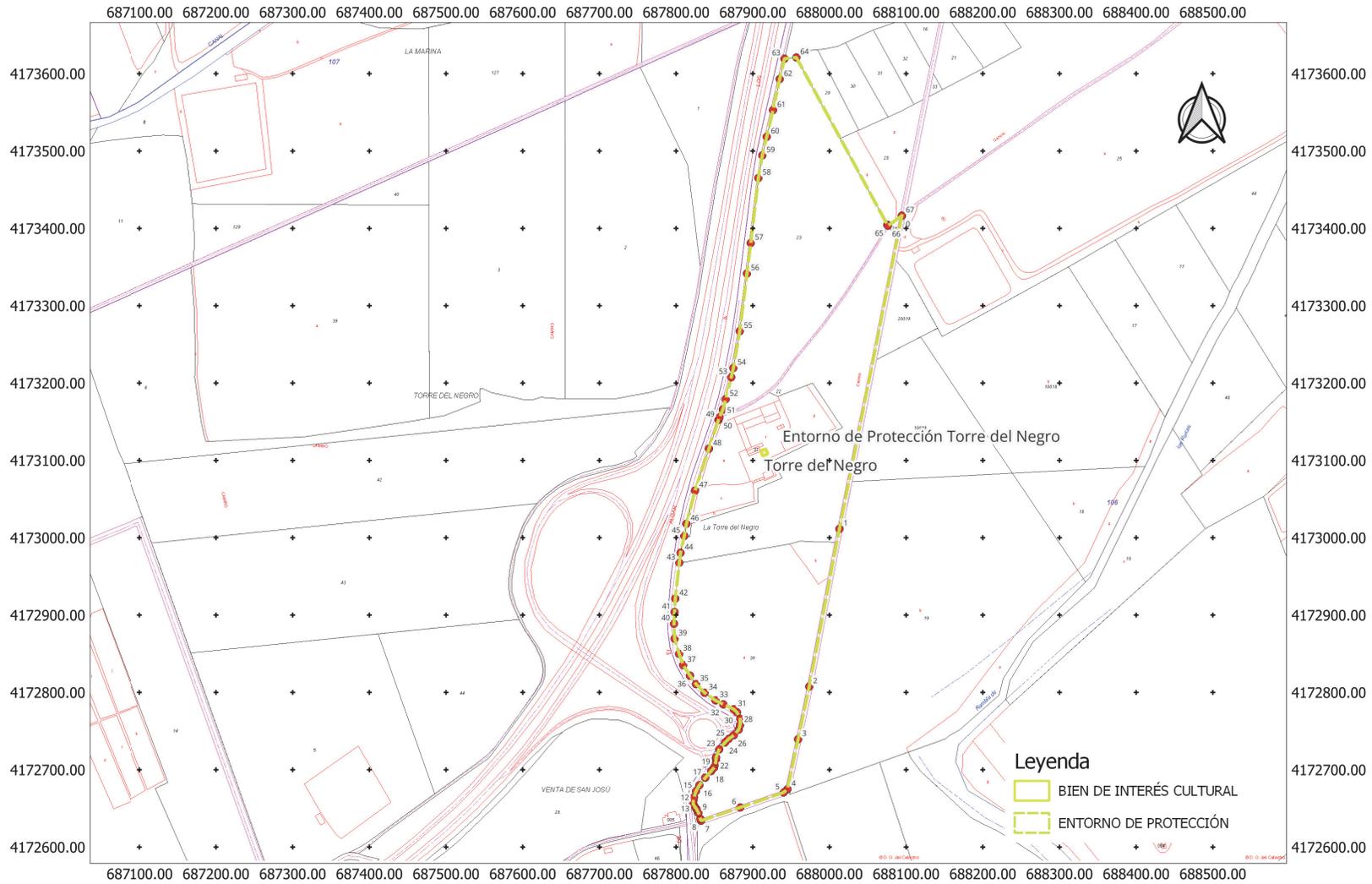
VÉRTICE	X	Y
0	688094,42	4173416,24
1	688012,96	4173011,33
2	687973,55	4172807,42
3	687959,07	4172739,35
4	687945,11	4172674,73
5	687940,15	4172670,60
6	687883,57	4172651,16
7	687832,49	4172633,99
8	687831,62	4172636,41
9	687829,08	4172644,34



10	687826,50	4172649,19
11	687824,03	4172652,52
12	687822,07	4172656,29
13	687822,54	4172660,22
14	687823,27	4172664,23
15	687825,89	4172672,34
16	687830,34	4172680,00
17	687838,08	4172689,61
18	687845,71	4172698,22
19	687849,61	4172702,89
20	687851,04	4172707,66
21	687851,93	4172711,41
22	687852,09	4172715,74
23	687856,11	4172726,29
24	687863,74	4172735,16
25	687868,49	4172739,84
26	687875,27	4172744,56
27	687881,61	4172751,84
28	687883,35	4172757,68
29	687883,60	4172765,64
30	687879,37	4172774,15
31	687875,21	4172778,13
32	687861,53	4172784,47
33	687851,40	4172789,57
34	687837,17	4172799,45
35	687825,92	4172810,64
36	687818,15	4172821,58
37	687809,20	4172835,19
38	687803,97	4172849,80
39	687798,01	4172869,38
40	687797,20	4172888,77
41	687797,94	4172903,75
42	687798,89	4172921,26
43	687804,13	4172967,57
44	687805,73	4172980,41
45	687810,70	4173002,29
46	687813,44	4173017,95
47	687824,63	4173060,84
48	687842,78	4173115,04
49	687855,27	4173152,40
50	687856,45	4173155,45
51	687860,99	4173165,83



52	687864,66	4173179,13
53	687871,90	4173207,44
54	687874,63	4173219,38
55	687882,96	4173266,99
56	687892,29	4173341,58
57	687897,26	4173380,99
58	687907,23	4173465,06
59	687912,39	4173494,33
60	687918,11	4173518,33
61	687926,32	4173552,89
62	687935,02	4173592,98
63	687941,24	4173619,33
64	687956,78	4173620,91
65	688075,51	4173404,46
66	688076,26	4173403,48
67	688094,42	4173416,24

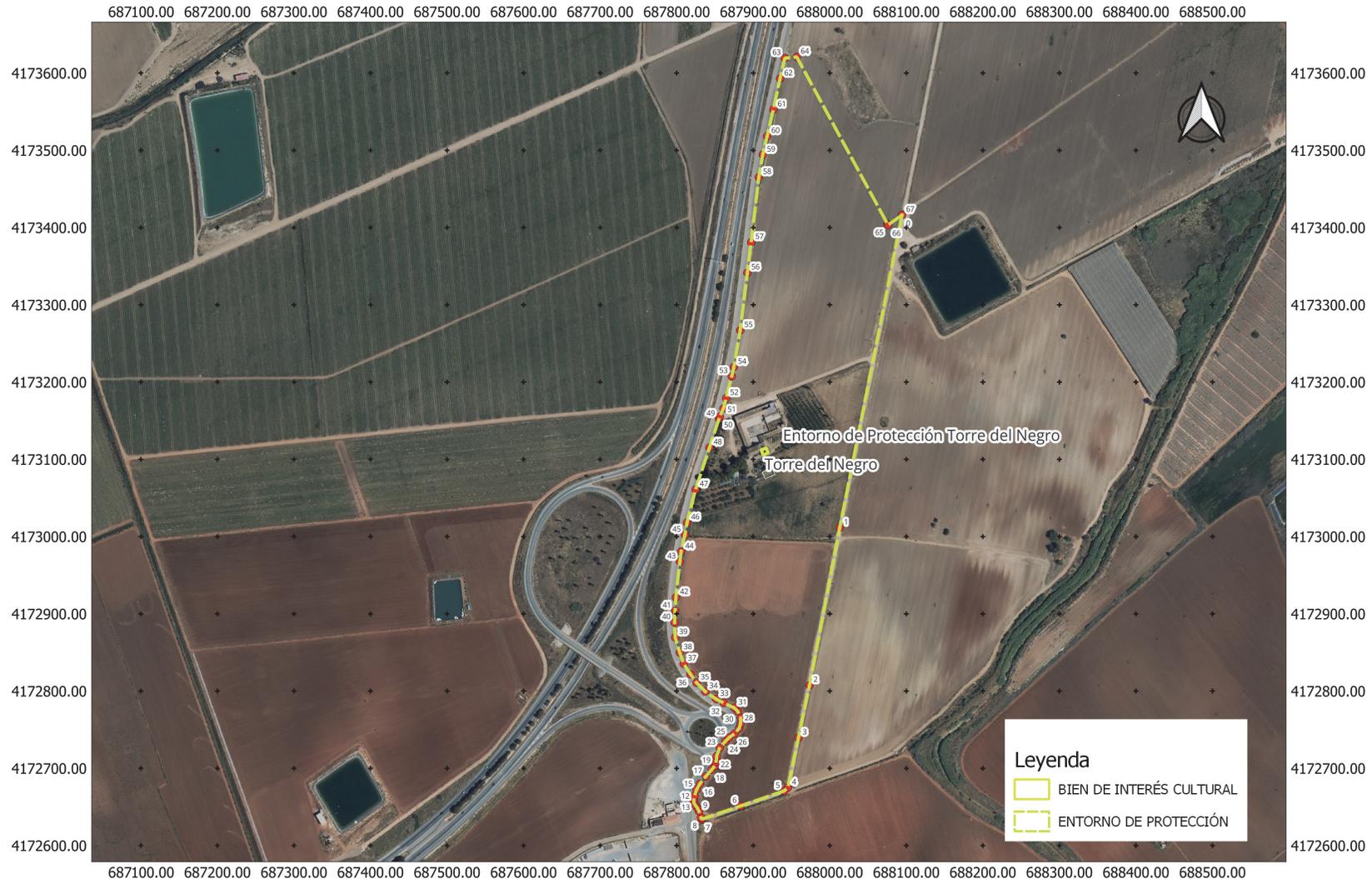


Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración de Entorno BIC - Torre del Negro
T.M. de CARTAGENA

Sistema de referencia Espacial:
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)
Elipsoide: GRS 1980
Proyección: Universal Transverse de Mercator (U.T.M.)
Huso 30N

0 50 100 150 m



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración de Entorno BIC - Torre del Negro
T.M. de CARTAGENA

Sistema de referencia Espacial:
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)
Elipsoide: GRS 1980
Proyección: Universal Transverse de Mercator (U.T.M)
Huso 30N

0 50 100 150 m

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6396 Corrección de errores de 26 de octubre de 2023 de la Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico presa medieval "Pared de los Moros" de Churra, en Murcia.

Examinadas las coordenadas recogidas en la Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico presa medieval "Pared de los Moros" de Churra, publicada en el BORM número 126, de 2 de junio de 2023, se observa que tanto del punto central como de las zonas A; B; C1 y C2, las coordenadas recogidas Etrs 89 son correctas y volcadas sobre plano determinan los puntos que definen el perímetro de cada una de las zonas. No obstante es cierto que dichas coordenadas no se presentan ordenadas siguiendo dichos perímetros lo que ha podido inducir a considerarlas como incoherentes, por lo que procede su subsanación en los siguientes términos:

En el anexo de la Resolución, punto 3, Delimitación del yacimiento e inmuebles. Puntos delimitadores.

Sustituir las coordenadas publicadas por las siguientes:

Coordenadas UTM ETRS89 del Punto central

x	y
663143,00	4210836,00

Coordenadas UTM ETRS89 de los vértices ordenadas en el sentido de las agujas del reloj.

Vértice zona A	x	y
0	663123,99	4210844,57
1	663154,43	4210847,83
2	663159,77	4210839,57
3	663163,33	4210832,94
4	663165,11	4210827,6
5	663165,92	4210823,55
6	663158,96	4210823,23
7	663126,59	4210821,77
8	663123,99	4210844,57

Vértice zona B		x	y
0		663118,62	4210814,42
1		663101,79	4210843,78
2		663119,71	4210852,04
3		663148,93	4210865,43
4		663153,09	4210860,45
5		663157,79	4210855,59
6		663160,38	4210852,68
7		663164,42	4210847,66
8		663166,53	4210843,78
9		663168,95	4210839,74
10		663170,9	4210833,1
11		663172,03	4210826,79
12		663173,32	4210818,41
13		663118,62	4210814,42
Vértice zona C1		x	y
0		663072,38	4210929,55
1		663108,31	4210944,11
2		663116,28	4210919,64
3		663119,07	4210912,27
4		663124,49	4210902,04
5		663133,55	4210885,21
6		663143,26	4210871,62
7		663148,93	4210865,43
8		663119,71	4210852,04
9		663072,38	4210929,55
Vértice zona C2		x	y
0		663118,62	4210814,42
1		663173,32	4210818,41
2		663174,78	4210807,69
3		663177,89	4210789,41
4		663181,66	4210776,22
5		663184,73	4210768,45
6		663190,92	4210755,67
7		663162,36	4210740,21
8		663118,62	4210814,42

En Murcia, 26 de octubre de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6397 Orden 26 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la comunidad autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023, cofinanciadas por el FSE+.

Por orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (BORM número 77 de 3 de abril), se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+.

Por orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (extracto de la convocatoria BORM 97 de 28 de abril), se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023 cofinanciadas por el FSE+.

El artículo 1.1 de la convocatoria, establece que el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas por los ayuntamientos y entidades sin fines de lucro solicitantes en los que exponen la dificultad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de las actuaciones establecido en el artículo 1.1 de la convocatoria de 24 de abril de 2023 de esta Consejería y conforme al artículo 11.10

Considerando lo dispuesto en el artículo 13.2 de la convocatoria y el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2024 el plazo de ejecución y hasta el 31 de mayo de 2023 el plazo de justificación de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones prevista en la orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (extracto de la convocatoria BORM 97 de 28 de abril), por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023 cofinanciadas por el FSE+.

En Murcia, a 26 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D. la Secretaria General (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229, de 3/10/2023), Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6398 Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se autoriza la ampliación de crédito para la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de Obras o Servicios de Interés General y Social, Subprograma Empleo Público Local.

BDNS (Identif.): 704889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704889>)

Único.

Declarar el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución de la Directora General del SEF de 22 de junio de 2023 publicado el extracto de la convocatoria de subvenciones (BORM n.º 148 de 29 de junio), para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local para el año 2023", por cuantía de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000,00 €).

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6399 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto básico de ampliación de capacidad en explotación de ganado porcino de cebo, ubicada en paraje Los Calderones, Río, del termino municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/23-AAI) a solicitud de NIF 23288591X.

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de capacidad de una explotación porcina de cebo, (expediente órgano sustantivo 09/23-AAI).

Promotor: NIF 23288591X. Emplazamiento: Paraje Los Calderones, Río, Lorca (polígono 313, parcelas 54 y 57)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <https://drive.google.com/drive/folders/11JeQ5EoFDvz0dqJVNrVYVeK3gKdsMZUU?usp=sharing>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6400 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de un proyecto de construcción de balsa de riego con capacidad de 650.000 m³ en Paraje Cortijo de Los Gálvez, diputación de Purias, en el término municipal de Lorca (EIA20180080).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 24 de octubre de 2023, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en el que se determina que el "Proyecto de construcción de balsa de riego con capacidad de 650.000 m³ en paraje Cortijo de Los Gálvez (Diputación de Purias)", en el término municipal de Lorca, podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe, debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897352M1698306551506R32

Murcia, 26 de octubre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6401 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Nuevo C.T. Tallante y acometida subterránea de media tensión, término municipal de Cartagena (EIA20200011).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 24 de octubre de 2023, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Nuevo C.T. Tallante y Acometida subterránea de media tensión, en el término municipal de Cartagena, promovido por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897352M1698233789728RL1

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6402 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de permiso de investigación "Murcia-1", n.º 22.405, para recursos de la Sección C), roca ornamental, en el término municipal de Mula (EIA20170021).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 24 de octubre de 2023, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de permiso de investigación "Murcia-1", n.º 22.405, para recursos de la Sección C), roca ornamental, en el término municipal de Mula, promovido por Levantina de Recursos Mineros, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897353M1698303996241RLV

Murcia, 26 de octubre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6403 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20150004, de los titulares AMC Natural Drinks S.L., CIF B73804098, -para industria de envasado de zumos, néctares y otras bebidas no alcohólicas en formatos para consumidor final- y Fruit Tech Natural, S.A., CIF A73030512, -para industria de elaboración de zumos de frutas y hortalizas- en el T.M. de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 2023 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a los titulares AMC Natural Drinks S.L. y Fruit Tech Natural, S.A., para las respectivas instalaciones en Ctra. Madrid-Cartagena, km 390, de Espinardo, TM de Murcia; Expediente AAI20150004.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 28 de octubre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6404 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre aprobación técnica definitiva del "Proyecto 01/23 de mejora del abastecimiento a Fuente Librilla (Mu/Mula)" y declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Visto que mediante Resolución de este Organismo de fecha 12 de abril de 2013 se procedió a aprobar inicialmente el "proyecto 01/23 de mejora del abastecimiento a Fuente Librilla (Mu/Mula)", ordenando la apertura del preceptivo expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

Considerando que el trámite de información pública se ha realizado de conformidad con los requerimientos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como con lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que durante la fase de información pública citada no se han producido alegaciones.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección, en el ejercicio de las facultades legales en materia de expropiación forzosa que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto:

1. Aprobar definitivamente el "proyecto 01/23 de mejora del abastecimiento a Fuente Librilla (Mu/Mula)", por su presupuesto base de licitación de 2.869.535,97 € I.V.A. incluido.
 2. Declarar la necesidad de ocupación de la relación de bienes y derechos afectados, y conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, proceder a la publicación de la presente resolución, así como a su notificación a todos los propietarios afectados.
 3. Dar traslado de la presente resolución a los ayuntamientos afectados en cumplimiento del artículo 127.3 de la Ley de Aguas.
 4. Dar traslado a la Secretaría General del Organismo para que se proceda a la expedición del certificado de existencia de crédito.
 5. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la adjudicación por Procedimiento Abierto con un solo criterio para su adjudicación, de acuerdo con los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo los licitadores encontrarse clasificados en:
Grupo A Subgrupo 2 Categoría 3.
Grupo E Subgrupo 1 Categoría 4.
 6. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la financiación de las obras con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
 7. Encargar al Facultativo Director la realización del replanteo de las obras.
- La relación de bienes y derechos afectados, por término municipal, es la siguiente:

**Término municipal de Mula**

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE LÍNEA ELÉCTRICA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	30029A104000190000LB	AYUNTAMIENTO DE MULA	33,00			
2	30029A105000810000LD	HEREDEROS DE JUAN MARTÍNEZ CAVA	18,00			32,00
3	30029A105001190000LH	JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ				49,00
4	30029A105000330000LG	JUANA MARÍA MARTÍNEZ CASTILLO MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CASTILLO	30,00			70,00
5	30029A105000260000LW	MARÍA ISABEL GARCÍA CAVA	30,00			70,00
6	30029A105001340000LT	HEREDEROS DE JUANA VALERO ORCAJADA	229,00			3.453,00
7	30029A105000070000LM	FRANCISCO JAVIER VALERO ORCAJADA	458,00			1.767,00
8	30029A101090010000LM	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		34,00		59,00
9	30029A101090110000LJ	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	22,00			42,00
10	30029A101000010000LQ	MARÍA JESÚS VALERO BELÍJAR	252,00			992,00
11	30029A101000760000LR	JOSÉFA VALERO LÓPEZ	206,00			816,00
12	30029A101000020000LP	MARÍA JESÚS VALERO LÓPEZ	5,00			17,00
13	30029A101001140000LE	MARÍA JESÚS VALERO LÓPEZ	53,00			
14	30029A101001130000LJ	JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ MARÍA JOSÉFA SANTIAGO MORENO	1.689,00			
15	30029A101000690000LF	JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ MARÍA JOSEFA SANTIAGO MORENO				344,00
16	30029A101000730000LM	JESÚS VALERO FAURA				49,00
17	30029A101000720000LF	ANTONIO TIJERAS FÉREZ DOLORES PEÑA ROMERO				160,00
18	30029A100090020000LJ	AYUNTAMIENTO DE MULA		70,00	48,00	3.111,00
19	30029A100000250000LP	JESÚS VALERO FAURA			279,00	
20	30029A100000170000LA	JESÚS VALERO FAURA	52,00			183,00
21	30029A100000160000LW	ANTONIO TIJERAS FEREZ DOLORES PEÑA ROMERO	68,00			272,00
22	30029A100000260000LL	ANTONIO TIJERAS FEREZ DOLORES PEÑA ROMERO	12,00		253,00	
23	30029A100000150000LH	ANTONIO TIJERAS PEÑA	60,00			241,00
24	30029A100000270000LT	ANTONIO TIJERAS PEÑA			237,00	
25	30029A100000140000LU	ANTONIO VALERO FAURA	28,00			142,00
26	30029A100000280000LF	ANTONIO VALERO FAURA	3,50		44,00	
27	30029A100000060000LI	MARÍA ENCARNACIÓN BOTÍA GARCÍA FELIPE ANTONIO FERNÁNDEZ BOTÍA	531,00		162,00	1.759,00



Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE LÍNEA ELÉCTRICA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
28	30029A100000240000LQ	MARÍA ENCARNACIÓN BOTÍA GARCÍA FELIPE ANTONIO FERNÁNDEZ BOTÍA	57,00		1.308,00	47,00
29	30029A099090010000PU	AYUNTAMIENTO DE MULA	5,00	22,00		43,00
30	30029A099000040000PS	MARÍA ENCARNACIÓN BOTÍA GARCÍA	506,00			2.022,00
31	30029A099000010000PI	CEFU S.A.				17,00
32	30029A099000030000PE	HEREDEROS DE ANTONIO NAVARRO BARQUEROS	497,00			1.907,00
33	30029A099000020000PJ	CEFU S.A.	38,00			71,00
34	30029A099000740000PH	HEREDEROS DE MARÍA LEGAZ NAVARRO	55,00			220,00
35	30029A099000730000PU	HEREDEROS SALUD LEGAZ NAVARRO	52,00			207,00
36	30029A099000720000PZ	ALFONSO MARTÍNEZ CÁNOVAS	94,00			372,00
37	30029A099000210000PL	FRANCISCO ANTONIO FÉREZ PAGÁN	71,00			284,00
38	30029A099000220000PT	CASTO GARCÍA LEGAZ	85,00			290,00
39	30029A099000240000PM	JOSÉ ANTONIO ORCAJADA NAVARRO	104,00			435,00
40	30029A093090030000PR	AYUNTAMIENTO DE MULA		38,00		42,00
41	30029A093000930001AZ	MARÍA DÍAZ DÍAZ	22,00			80,00
42	30029A093000910000PW	ISABEL PAGÁN BARQUEROS, HEREDEROS DE ANTONIO NAVARRO BARQUEROS	71,00			237,00
43	30029A093000940000PY	DESCONOCIDO	35,00			110,00
44	SIN REFERENCIA CATASTRAL	--				13,00
45	30029A093090080000PE	AYUNTAMIENTO DE MULA		26,00		26,00
46	30029A093000370000PM	DESCONOCIDO	234,00			922,00
47	30029A093090060000PI	AYUNTAMIENTO DE MULA		22,00		21,00
48	30029A099000680000PS	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SERRANO	131,00			485,00
49	30029A099000660000PJ	CÍTRICOS MOMPEÁN S.L.	221,00			865,00
50	30029A099000420000PH	CÍTRICOS MOMPEÁN S.L.	11,00			54,00
51	30029A099000400000PZ	DOLORES DEL AMOR MARTÍNEZ PEDRO ALCARAZ SERRANO	122,00			494,00
52	30029A099000470000PG	DOLORES DEL AMOR MARTÍNEZ PEDRO ALCARAZ SERRANO	38,00	86,00		141,00
53	30029A098001940000PH	ROSARIO DEL AMOR MARTÍNEZ HEREDEROS DE FELIPE BARQUEROS HERMOSILLA CARMEN BARQUEROS DEL AMOR		24,00		69,00

Cartagena, 2 de octubre de 2023.—El Director, Carlos Conradi Monner.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6405 Anuncio de aprobación definitiva de corrección de error material y modificación plantilla orgánica 2023.

Finalizado el plazo de alegaciones de corrección de error material, y modificación de la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se hace público que se ha aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023, expediente 1863/2023, lo siguiente,:

1. Corrección de error material:

Donde dice en la Plantilla Orgánica de Personal,

A) Funcionarios de carrera

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Subinspector	9	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local

Debe decir:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Subinspector	2	B	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Subinspector	7	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local

La propuesta de modificación de la Plantilla Orgánica de Personal aprobada para el ejercicio 2023, fundamentada en una reordenación de plazas con el fin de acometer unas necesidades a las que se debe dar respuesta, es la siguiente:

A) TRANSFORMACIONES DE PLAZAS:

1.- Transformación de una plaza de técnico de administración general a plaza de técnico de administración especial.

Se propone transformar una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A1, Escala Admón. General, Subescala Técnica, Clase Superior) a Técnico de Administración Especial (Grupo A1, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Superior) para el Servicio de Régimen Interior y Personal y Recursos Humanos.

2.- Transformación de una plaza de técnico de gestión administrativa a ingeniero de edificaciones.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal en los Servicios Técnicos, se propone transformar una plaza de Técnico de Gestión Administrativa (Grupo A2, Escala Admón. General, Subescala de Gestión) a plaza de Ingeniero de Edificaciones (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media).

3.- Transformación de una plaza de trabajador/a social a psicólogo/a.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal en los Servicios Sociales y de Atención Temprana, es por lo que se hace imprescindible transformar una plaza de Trabajador/a Social (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media) a plaza de Psicólogo/a (Grupo A1, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Superior).

4.- Transformación de una plaza de encargada de oficina de turismo a una plaza de Graduado/a en Turismo.

Se propone transformar la plaza de Encargada de Oficina de Turismo (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica), tras la jubilación en 2023 de doña Esther Soto Martínez, a una plaza de Graduado/a en Turismo (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica), necesaria para la mejor organización de la Oficina de Turismo tras la jubilación de la encargada de la referida oficina.

5.- Transformación de dos plazas de ordenanza a una plaza de Auxiliar Administrativo y una plaza de Auxiliar de Turismo.

Habiéndose producido durante este año 2023 las jubilaciones de doña Carolina Buitrago Rodríguez y don Domingo Carrasco Reche, se propone transformar dos plazas de Ordenanza (Grupo E, Escala Admón. General, Subescala Subalterno) a una plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2, Escala Admón. General, Subescala Auxiliar) y una plaza de Auxiliar de Turismo (Grupo C2, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales), necesaria tras la disminución de efectivos debido a la jubilación de la encargada de la Oficina de Turismo.

6.- Transformación de una plaza de monitor deportivo a una plaza de Monitor Socorrista.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal que requiere este servicio, habida cuenta de que las actividades acuáticas tienen gran demanda, aun cuando la reforma y ampliación de una de las piscinas municipales se está ejecutando, es necesario realizar tal modificación. Se hace imprescindible transformar una plaza de Monitor Deportivo (Grupo C2, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales) en una plaza de Monitor Socorrista (Grupo C2, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales).

7.- Transformación de la plaza de operaria de limpieza en una plaza de Notificador-Conserje.

Se propone transformar la plaza de Operaria de Limpieza (Grupo E, Escala Admón. Especial, Subescala servicios especiales) a una plaza de Notificador-Conserje (Grupo E, Escala Admón. General, Subescala Subalterno), ya que actualmente la funcionaria que está ocupando dicha plaza desempeña funciones de conserje/personal subalterno.

B) CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

Dos plazas de Agente de Policía Local.

Se propone la creación de dos plazas de agente de Policía Local (Grupo C1, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local) para reforzar la plantilla de efectivos de la Policía Local de Águilas, que año tras año nos vemos con la obligación de cubrir más servicios, y la seguridad ciudadana es una prioridad para esta Corporación Municipal.

En Águilas, 3 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6406 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2023. Expte. 2984/2023-CH-E).

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, a la aprobación inicial de modificación al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este ayuntamiento, se haya expuesto al público el expediente de Modificación al Presupuesto del Ejercicio 2023 número 2984/2023-CH-E, por importe de 28.527,00 €, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 7 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6407 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2023. (Expte. 2962/2023-CH-E).

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, a la aprobación inicial de modificación al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este ayuntamiento, se haya expuesto al público el expediente de Modificación al Presupuesto del Ejercicio 2023 número 2962/2023-CH-E, por importe de 19.300,00 €, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 7 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6408 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local libre.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 3978/2023 de fecha 20 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de instancias de admisión para las pruebas de selección de personal para la provisión como funcionarios de carrera de 2 AGENTES DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de la Concejalía Delegada nº 1157/2023 de fecha 29 de marzo y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y bases de selección de personal laboral aprobada en este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1152 de 20 de octubre de 2023.

Por delegación de la Alcaldía Presidencia, Decreto 2023-3653 de 28 de septiembre de 2023, Resuelvo:

Resolución:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS
ALEJANDRO PÉREZ GALLEGO
ALFONSO BRUNO TOMAS
ALFONSO JOSE GINER LÓPEZ
ÁLVARO SAURA ALEGRIA
ANDREA GIL VARELA
ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ
ANTONIO ALBERTO BASTIDA CASAS
CARMEN MARIA GONZÁLEZ GARCÍA
CAYETANO ALBALADEJO LOZANO
CRISTOBAL ANDREU MORENO
DANIEL CASAS SÁNCHEZ
ELIAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FÁTIMA NAVARRETE AROCA
FRANCISCO HERMENEGILDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
FRANCISCO JAVIER RUIZ TORREGROSA
FRANCISCO JOSE PÉREZ BAÑOS
FRANCISCO MARIN GARCÍA
GABRIEL GARCÍA SOTO
GREGORIO MARTÍNEZ ASENSIO
GUSTAVO ADOLFO RUIZ VERA
ISABEL MARIA SORIANO SALCEDO
IVAN MUÑOZ ALEDO
JAVIER MARTÍNEZ CUTILLAS



JAVIER VIDAL VICENTE
JORGE VICENTE CARRASCO
JOSÉ ANTONIO RUIZ MANCEBO
JOSÉ FERNÁNDEZ ESCAMEZ
JOSÉ JUAN CARAVACA RUBIO
JOSÉ LUIS EGEA ALVAREZ
JOSÉ MANUEL LÓPEZ PÉREZ
JOSÉ MARIA GIMÉNEZ MARTÍNEZ
JOSÉ JUAN NICOLÁS MESEGUER
JUANA ESTHER GÓMEZ GARCÍA
MANUEL GUTIÉRREZ CARO
MARCOS ANTONIO SÁNCHEZ ESPÍN
MARÍA ALMUDENA OLMO MIEDES
MARÍA DE MOYA SÁNCHEZ
MARÍA DEL MAR PÉREZ BERNAL
MARÍA GUIRAO DEJODAR
MARÍA JOSE FERNÁNDEZ RUIZ
MARIANA GARCÍA MARTÍNEZ
MARINA SÁNCHEZ LÓPEZ
MARTA MATA FERNÁNDEZ
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
NADIR OMAR ALONSO STELLA
NOBEL GARCÍA NOLASCO
OSCAR ROMERO REALES
PEDRO JOAQUÍN CABRERA MAYOR
PEDRO JOSÉ CASTELLANO GÓMEZ
PEDRO JOSÉ NÚÑEZ EGEA
PEDRO MARTÍNEZ ORTEGA
PEDRO PUCHE GONZÁLEZ
RAMÓN GÓMEZ SERRANO
ROBERTO ANGEL OLLER LÓPEZ
ROCIO MUNUERA MANZANARES
TANIA HURTADO ZAFRA
TOMAS MARTÍNEZ CARRILLO
VALENTIN GARCÍA ESPINOSA
VICTOR MONERRI ESPINOSA

Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre	Motivo de la exclusión
ADRIÁN IBÁÑEZ DEL TORO	4
ALEJANDRO MOLINA RIQUELME	4
ALEJANDRO PÉREZ NAVARRO	1
ANDRÉS SANTOS SEIJAS	3, 4, 5
ANGELA MORANTE SÁNCHEZ	1, 4
ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	4
CRISTINA CERDAN CAÑÓN	1, 5
DANIEL AZNAR NOGUEROL	4
DAVID GARCÍA TORNERO	1, 3, 5
DIEGO PAGAN ANDREU	5
DIONISIO MANUEL ALVAREZ MARÍN	2
FRANCISCO BERNAL PÉREZ	3
FRANCISCO JOSE LÓPEZ CÁRCELES	3, 5
FRANCISCO RUIZ NICOLAS	4
IGNACIO SORIA FUENTES	3, 4, 5
IVAN MARTÍNEZ FLORES	4
JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ	3, 5
JAVIER MARTÍNEZ LORENZO	4
JAVIER MOLINA VIDAL	4
JESUS FERNÁNDEZ MONTOYA	5
JESUS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	3
JESUS NAVARRO RUBIO	5

Nombre	Motivo de la exclusión
JORGE SÁNCHEZ DOMENECH	4
JOSE ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	3
JOSE ANTONIO MARTÍNEZ SAMANIEGO	5
JOSE CARLOS LÓPEZ RUBIO	5
JOSE FRANCISCO PÉREZ FENOLL	5
JOSE IGNACIO ROCH ESPINOSA	4
JOSE MARIA RICHARTE ALFOCEA	5
JOSE RAMÓN PUERTA FERNÁNDEZ	4
JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BELTRÁN	3
JUAN DE GEA SÁNCHEZ	5
JUAN JOSE LÓPEZ LÓPEZ	3
JUAN MARIANO DE MOYA SÁNCHEZ	3, 5
JUAN OLIVA GÓMEZ	1, 3, 5
JUANA MARAVILLAS ESCUDERO GÓMEZ	5
MANUEL TURMO MESEGUER	1,3,5
MARIA ANGELES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1,3
MARIA ELENA CASCALES MONPEAN	4
MELISA GARCÍA BAUTISTA	4,5
MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ	1,5
NURIA LÓPEZ CUENCA	3,4,5
PALOMA TORNEL BASTIDA	3,5
PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ MORENO	4
RAQUEL MURCIA SÁNCHEZ	5
ROBERTO MUÑOZ ORENES	3,4,5
ROBERTO PARRA MOLINA	1
SALVADOR ALCARAZ OTON	5
SALVADOR MARTÍNEZ OLMOS	4
SERGIO VICENT DOMENE	5
VICTOR CABRERA MUÑOZ	3,4,5
VICTOR SÁNCHEZ LLORENTE	1

***Causas de exclusión:**

1. No presenta Instancia según modelo establecido (Anexo I).
2. No presenta DNI.
3. No presenta Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales, conforme al modelo que figura como Anexo III en las bases o no la presentan firmada.
4. No presenta Certificado médico de condición física adecuada para realización de las pruebas físicas exigidas en esta convocatoria (validez del certificado de 3 meses).
5. No presenta justificante de pago o exención de tasa establecida en las bases.

Tercero.- El Tribunal de Selección estará compuesto por lo siguientes miembros:

Presidente: Diego Pérez Molina

· Suplente: José Alcolea Rosa

Secretaria: Laura Martínez Pretel

· Suplente: Consuelo Linares Planes

Vocal: Pedro Jara Fernández

· Suplente: Silvia Muñoz Alarcón

Vocal: Esteban Ferrandez Hernández

· Suplente: Delia Gómez Hernández

Vocal: Hilario Castillo Sánchez

· Suplente: Pedro Pérez Piernas

Cuarto.- Convocar al Tribunal Calificador el día 13 de enero de 2024, a las 9,00 horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento para la confección del primer ejercicio de la fase de oposición y a las 12,00 horas, en el Colegio Público San José, para la realización del mismo.

Quinto.- Convocar a los aspirantes admitidos de forma definitiva el día 13 de enero de 2024, a las 12,00 horas, en el Colegio Público San José, sito en calle Bolivia, n.º 60 de Las Torres de Cotillas, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, ejercicio tipo test. Los aspirantes deberán ir provistos de documento identificativo.

Recursos/alegaciones

Contra la lista de aspirantes y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará publicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.»

En Las Torres de Cotillas, 24 de octubre de 2023.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6409 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación n.º 74 no estructural del PGMO de Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la calle Virgen de La Cabeza, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expediente 2022/EVAMES-2.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2023, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 74 no estructural del PGMO de Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la Calle Virgen de la Cabeza, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. EXP. 2022/EVAMES-2."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 74 no estructural del PGMO de Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la Calle Virgen de la Cabeza, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 18 de octubre de 2023.—El Teniente de Alcalde, María Hernández Benítez.

Propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación n.º 74 no estructural del P.G.M.O. de Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la calle Virgen de la Cabeza

EXPEDIENTE 2022/EVAMES-2

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 22/03/2022 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 04/03/2022 sobre formulación del Avance de la Modificación n.º 74 no estructural del PGMO de Lorca relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la Calle Virgen de la Cabeza, en el término municipal de Lorca, junto con la correspondiente documentación del Avance y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación, todo ello en aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A la vista de la mencionada comunicación interior del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite la siguiente propuesta para formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2022, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 04/03/2022.
- Documento Ambiental Estratégico de fecha mayo 2021.
- Documento de Avance de fecha octubre 2021.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (acuerdo adoptado por JGL de 06/05/2022).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, será objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada debiéndose abordar dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos 29 al 32 de la referida ley.

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de mayo de 2022 se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, procede determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, si la modificación debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN N.º 74 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA

Instrumento de planeamiento	Avance de la Modificación n.º 74 No Estructural del PGMO de Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la Calle Virgen de la Cabeza
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	2019/URMPGM-2
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2022/EVAMES-2
Promotor	Hnos. Griñán Contreras
Situación	Término municipal de Lorca
Documentación	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 04/03/2022
	Documento Ambiental Estratégico, de fecha 24/05/2021
	Documento de Avance, de fecha 11/10/2021
	Resultado de las consultas en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (Acuerdo JGL de 06/05/2022).

La Modificación de Plan General propuesta tiene por objeto llevar a cabo una nueva ordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés con el objetivo de subsanar errores detectados en las superficies de las manzanas, proponer una nueva ubicación de la Zona Verde y ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubican las Bodegas Contreras para eliminar la prolongación propuesta por el Plan General en la Calle Virgen de la Cabeza. Los terrenos afectados por la delimitación de la Unidad de Actuación número 1 de la pedanía de Avilés denominada AV-UA 1, están clasificados como suelo urbano no consolidado, con los siguientes linderos:

NORTE: Casco Urbano de Avilés.

ESTE: Casco Urbano de Avilés.

SUR: Casco Urbano de Avilés, bodegas Contreras.

OESTE: Suelo No urbanizable.

Se trata de una modificación del Plan General No Estructural, de conformidad con el artículo 173.2 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al tratarse de una modificación que no afecta a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y al modelo territorial de Lorca, no afectando a sistemas generales, ni al uso global del suelo o aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del PGM.

Las modificaciones propuestas en la Unidad de Actuación son:

- De la medición cartográfica realizada, se han detectado los siguientes errores en las superficies:

1. La superficie de la U.A. medida, es menor a la enumerada en la ficha.
2. Las superficies de manzanas con uso residencial son básicamente iguales.
3. La superficie de zona verde es inferior a la enumerada en la ficha.
4. La superficie de viario es inferior a la enumerada en la ficha.

- Se propone una nueva ordenación de las manzanas de la unidad, consistente en trasladar la zona verde de nueva creación a la manzana 1 y la manzana 1 que es edificable ubicarla junto a la manzana edificable donde existen las bodegas para permitir una futura ampliación de las mismas.

- En los terrenos colindantes a la unidad, afectados por la prolongación de la Calle Virgen de la Cabeza, se propone eliminar dicha calle y calificar como manzana edificable por los siguientes motivos:

1. La apertura de ese tramo de la calle afecta a terrenos ocupados actualmente por la bodega, establecimiento comercial y turístico de gran importancia en Avilés y que cuenta con su correspondiente licencia.

2. En los planos de Gestión del Plan General, no se establece el sistema de obtención de dicho vial, no adscribe dichos terrenos a una unidad, ni establece que se obtengan por expropiación o cesión de viales.

En la propuesta efectuada, no se produce incremento de edificabilidad alguno, ya que al eliminar la calle y considerando los fondos edificables desde el resto de viales, la superficie edificable propuesta se reduce.

La eliminación de la prolongación de calle propuesta en nada afecta a la ordenación del tráfico de la pedanía.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación de Plan General, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2022, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio	Dirección General de Territorio y Arquitectura	17/05/2022	20/05/2022 R.E. 015685
	Dirección General de Seguridad y Emergencias	17/05/2022	21/09/2022 R.E. 027239
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	18/05/2022	01/09/2022 R.E. 025195
	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	17/05/2022 17/02/2023	Sub. G. Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial: 08/06/2022 R.E. 017798 Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático: 15/06/23 R.E. 021167 Sub. G. de Patrimonio Natural y Cambio Climático: 09/08/23 R.E. 026753
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	25/05/2022	08/07/2022 R.E. 021394
	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	18/05/2022	20/05/2022 R.E. 015651
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	18/05/2022	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	17/05/2022	26/04/2023
		17/02/2023	R.E. 014825
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		19/05/2022	
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		17/05/2022	
Federación Espartaria Tierras Altas		17/05/2022	

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA - Servicio de Urbanismo (R.E. 20/05/2022):

“En atención a su oficio de 9 de mayo de 2022, con registro de entrada el 17/5/2022, sobre el asunto de referencia, el Servicio de Urbanismo de esta Dirección General, con fecha 20 de mayo de 2022, ha emitido el informe que le adjunto.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

[...] En relación con el marco urbanístico, la modificación deberá justificar su coherencia con el planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación.”

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (R.E. 21/09/2022):

“De acuerdo con su comunicación interior con nº de registro de entrada 202200166484, sobre la modificación nº 74 del PGM de Lorca para la reordenación de terrenos en la AV-UA-1 en Avilés, desde esta Dirección General no hay comentarios a aportar.”

2. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - Servicio de Información e Integración Ambiental (R.E. 01/09/2022):

“En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señala que para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta lo indicado seguidamente:

1. Gestión de residuos:

a. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

b. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

c. Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

2. Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas.”

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA (anterior D.G. de Medio Natural - Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, R.E. 08/06/2022):

“Les comunico que no está afectado por las determinaciones de la Ley de Montes.

En cuanto a las determinaciones de la Ley de Vías Pecuarias se adjunta informe.

[...] A la vista del análisis cartográfico del estudio e interpretación de bosquejos planimétricos mandados formar por la ley de 24 de agosto y el Real Decreto de 29 de diciembre de 1896, Mapa topográfico Nacional, Ortofotos, etc.,

la delimitación provisional y la información cartográfica catastral de los predios objeto del expediente, se ha comprobado que:

Según la documentación y planos aportados la modificación referida está en la pedanía de Avilés por donde discurren la Cañada Real del Puerto del Aceniche y el Cordel de Archivel, sin embargo ninguna de ellas afecta a la mencionada modificación.

En consecuencia, salvaguardando lo que pudiera resultar de los futuros deslindes, en las parcelas objeto del expediente, cualquier construcción, plantación, vallado, obras, instalaciones, etc., no deberían realizarse dentro del área delimitada como dominio público pecuario provisional para evitar invadir éste.

En todo caso, no podrá interrumpirse el tránsito por las Vías Pecuarias, dejando siempre el paso adecuado para el tránsito ganadero y otros usos legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.”

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA (anterior D.G. de Medio Natural - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, R.E. 15/06/2023):

“[...] TERCERO: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se proponen incorporar (adaptándolas a las actuaciones que se amparen en el futuro desarrollo del presente Plan).

3.1. Consideraciones relativas a la concepción y aprobación de los Proyectos de Obras de Urbanización resultantes en su caso.

Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de obras de urbanización.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO₂ atrapado en forma de carbono orgánico.

La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. En consecuencia, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Cálculo y compensación de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono), por proyectos de obras de urbanización resultantes en su caso, en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 3. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, en las cubiertas y fuera de ellas mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios comunes para posibilitar la recuperación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia.

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar la mayor parte del agua de lluvia. Además, hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. Por tanto, se debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua. Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.

Los proyectos de obras de urbanización contemplarán el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible, capturada o no por los edificios, y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. En consecuencia, incluirá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del

sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal.

Todo ello debe quedar recogido en el proyecto de obras de urbanización como anejo específico denominado Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

Medida 4. Incorporar un carril bici a los proyectos de urbanización.

El proyecto de obras de urbanización incorporará, siempre que sea posible, el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pudieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Carril y aparcamientos bici, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Medida 5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano a los proyectos de urbanización.

El proyecto de obras de urbanización contendrá los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.), con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Medida 6. Incorporar vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras a los proyectos de urbanización.

El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural es conocido como "isla de calor urbano". Este fenómeno es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y, especialmente, el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados y, en especial, la aportación de la evapotranspiración del arbolado de hoja caduca, contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento. El uso de elementos naturales para reducir el mencionado fenómeno, además del efecto termorregulador, contribuye a establecer un entorno más agradable. Estos elementos naturales permiten, además, compensar parte del CO₂ que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de los nuevos desarrollos urbanos. Por lo tanto, el proyecto de obras de urbanización resultante debe incorporar la vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano, y todo ello quedará concretada en un anejo específico denominado Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca.

Medida 7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al Cambio Climático en los costes de urbanización.

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir

la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

3.2. Consideraciones relativas a la concesión de Licencias de Edificación resultantes en su caso.

Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de edificación.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO₂ atrapado en forma de carbono orgánico.

La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. En consecuencia, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Cálculo y compensación de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono), por proyectos de edificación resultantes en su caso, en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO₂ (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación. Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución. La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO2 y contribuir a su compensación.

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo de contribución a la adaptación al cambio climático mediante Captura y aprovechamiento el agua de lluvia.

Medida 4. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que los edificios sean de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser "edificios de consumo de energía casi nulo". Esta obligación de "consumo de energía casi nulo" es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras. La exigencia de "edificio de consumo casi nulo" solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Sin embargo, se deberían contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir, tal y como se ha señalado anteriormente. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.

En relación con el consumo energético, se deben impulsar medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, equipos, etc.), potenciando el uso de energías renovables y minimizando los consumos energéticos. Por tanto, se propone que el proyecto de edificación incorpore, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada, la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se deberán primar aquellas opciones que no consuman suelo, como por ejemplo la instalación en las cubiertas de edificios o pérgolas para aparcamiento y sombreado en el ámbito del proyecto de edificación, que permitan disminuir el gasto energético.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable en un anejo específico (con el nombre de Generación y consumo de energías renovables más allá de la exigida para compensar emisiones).

Medida 5. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.

- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

CUARTO. Compensación de emisiones.

La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

QUINTO. Suministro de información.

Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

SEXTO. Conclusión.

A la vista de las características del "AVANCE DE LA MODIFICACIÓN Nº 74 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA" incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras de urbanización, edificación y demás obras que se implanten en el ámbito del Plan Especial. Y quedarán reflejadas en las condiciones

de las licencias de urbanización, edificación, y obras que se soliciten amparadas en el citado Plan. [...]”

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA (anterior D.G. de Medio Natural - Sub. General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, R.E. 09/08/2023):

“[...] 4. ANÁLISIS DE AFECCIONES

Examinada la documentación aportada y visto el informe cartográfico de afecciones que obra en el expediente, con referencia SI20230083, de fecha 22/06/2023, se observa la posible afección a fauna protegida, en concreto a un área con presencia de topillo de Cabrera y probabilidad alta de tortuga mora, si bien ello es debido al tamaño de la cuadrícula empleada en el análisis.

No se encuentra en la zona de la modificación hábitat adecuado para la presencia de estas especies, siendo un espacio muy transformado.

El citado informe señala, además, que parte de la actuación invade el dominio público hidráulico de la rambla, teniendo en cuenta que los mapas de inundabilidad publicados por el MAPA registran en estas parcelas riesgo para un periodo de retorno de 50 años.

5. Conclusiones

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, no cabe esperar que la actuación tenga efectos significativos sobre los elementos del medio natural que son competencia de esta Subdirección General.”

- Cabe señalar al respecto, que consta informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 26/04/2023), en el que se contempla que la actuación en el Sector AV-UA-1 no afecta a la Rambla de Avilés ni a sus zonas de servidumbre y policía, así como que el ámbito del sector objeto de la modificación se encuentra fuera de zona de flujo preferente y de zona inundable y, por tanto, sin afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

3. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - Servicio de Patrimonio Histórico (R.E. 08/07/2022):

“Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- El proyecto de modificación contempla los siguientes aspectos: Subsanación de errores en superficies en ficha urbanística AV-UA 1 de Avilés, Lorca; cambio de la zonificación de la zona verde proyectada; se plantea un cambio de la zonificación que afecta a dos manzanas, manzana nº 1 y a la manzana con uso zona verde; cambio de alineaciones, se propone la supresión de la alineación actualmente prevista en el PGOU para volver a la situación anterior.

2.- En el área concreta objeto de la modificación no hay registrados yacimientos arqueológicos en la Carta Arqueológica Regional que se puedan ver afectados por las modificaciones propuestas. A la vista de lo expuesto estimamos que no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio arqueológico.”

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (R.E. 20/05/2022):

“La presente Modificación del Plan General pretende posibilitar la ampliación de una bodega tradicional en Avilés. Por esta localidad pasa un itinerario para

senderistas y cicloturistas entre Totana y Caravaca de la Cruz, recientemente señalado por este Instituto de Turismo. La existencia de una bodega visitable puede añadir cierto atractivo en el posicionamiento de esta población de conocida tradición vitivinícola.

En cuanto a la evaluación ambiental, entendemos que esta Modificación urbanística no tiene ningún efecto significativo sobre el medio ambiente, pues se limita a la mera reordenación interior de una pequeña zona ya edificable y enclavada en un entorno urbano antropizado.”

4. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 26/04/2023):

“[...] 1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico y afección al régimen de corrientes. Inundabilidad.

Conforme a la documentación recibida, en base a la información disponible en este Organismo y en base a la información disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el entorno del sector AV-U.A. 1 objeto de modificación se identifica un cauce denominado “Rambla de Avilés” como elemento que forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH) según su definición dada en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). No obstante la actuación en el Sector AV-UA-1 no afecta a dicho cauce ni a sus zonas de servidumbre y policía.

Fuera de zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, consultado el visor del SNCZI y la información disponible en la CHS, el ámbito del sector objeto de la modificación se encuentra fuera de zona de flujo preferente y de zona inundable y, por tanto, sin afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

2. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua.

Según la documentación recibida, no se aporta información sobre nueva demanda de recursos hídricos. No obstante, debido a la naturaleza de la presente Modificación n.º 74 del P.G.M.O.U. de Lorca, para reordenación de terrenos en la AV-UA.1 (Avilés), no parece posible la necesidad de nueva demanda. Al respecto se informa que, si en el P.G.M.O.U de Lorca, aprobado anteriormente, no se hubiera informado por este Organismo de cuenca la disponibilidad de recursos hídricos de este sector, se deberá aportar el volumen de recursos hídricos a consumir. Para ello, se realizará una previsión de la evolución de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años, al objeto de que este Organismo informe al respecto.

Asimismo, en cuanto a la afección a las masas de agua, de preverse conexión a la red municipal de alcantarillado y las aguas residuales generadas se conduzcan a una EDAR donde se produzca la depuración de los efluentes previamente a su vertido, vertido que a su vez debe disponer de autorización de este organismo de conformidad con lo indicado en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, este Organismo no encuentra objeción al respecto.”

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SI DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación nº 74 No Estructural del PGM de Lorca debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	<p>Se trata de una modificación puntual de Plan General no estructural que consiste en un cambio en la zonificación, que afecta a dos manzanas dentro de la misma AV-UA; y la subsanación de errores en superficies en la ficha urbanística de la Unidad de Actuación AV- UA1 del P.G.M.O. de Lorca.</p> <p>No supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.</p> <p>Los terrenos afectados por la modificación puntual de Plan General se encuentran clasificados como suelo urbano no consolidado, no afectando a suelo no urbanizable protegido, ni contemplándose ampliación de suelo urbano.</p> <p>Se trata de una reordenación interior sin modificar parámetros urbanísticos, no obstante, en caso de posibles futuras actuaciones que puedan desarrollarse en el ámbito, se precisará, según cada caso, el trámite ambiental que les corresponda.</p>
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	<p>Según consta en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), la modificación propuesta no modifica los efectos previstos por PGM de Lorca, ya que tan solo contempla una reordenación interior sin modificar parámetros urbanísticos, por lo que sus efectos son los ya previstos en el propio Plan General antes de la modificación. Asimismo, señala que del mismo modo no modifica los efectos que pudiera provocar la U.A. antes de la modificación propuesta sobre el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia y las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. Con respecto a la valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000, consta en el DAE que en esta modificación no resulta de aplicación lo estipulado en el art. 6.3 de la Directiva 92/43/CE. Por tanto, no se prevé ninguna afección sobre Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.</p>

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	<p>La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible.</p> <p>Se incorporan en el DAE las medidas para minimizar y/o compensar las posibles alteraciones, que contribuirán a la adecuada integración de la modificación en el ámbito, ampliadas tras el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo.</p> <p>Asimismo, el DAE incluye las medidas para el seguimiento ambiental del plan.</p>
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	<p>El Documento Ambiental Estratégico analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, en relación con los factores y elementos del medio natural, así como sobre los planes sectoriales y territoriales.</p> <p>Con el fin de paliar los efectos ambientales derivados del desarrollo de la modificación, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, para su cumplimiento con carácter normativo.</p>
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	<p>Tal y como señala el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Segura, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y condicionantes que los referidos informes detallan, para su debido cumplimiento con carácter normativo.</p>
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	<p>El Documento Ambiental Estratégico contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, las cuales se deberán aplicar con carácter normativo, junto con las medidas derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.</p>
b) El carácter acumulativo de los efectos.	<p>La modificación no prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.</p>
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	<p>La modificación no prevé efectos de carácter transfronterizo.</p>
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	<p>Consta en el DAE que el desarrollo de la zona mejora el entorno urbano, ya que lo completa y al dotarlo de los servicios urbanísticos, mejora las condiciones de vida en términos de salud pública. Respecto a los efectos ambientales previsibles señala que son prácticamente los mismos que puedan provocar la Unidad de Actuación prevista en el PGMO sin aplicar la modificación propuesta.</p>
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	<p>Consta en el DAE que los efectos ambientales previsibles son prácticamente los mismos que puedan provocar la Unidad de Actuación prevista en el PGMO sin aplicar la modificación propuesta. Serán los derivados de la ejecución de las obras de urbanización y edificación correspondientes, teniendo por tanto carácter temporal ya que cesarán al terminar las obras.</p>
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	<p>Los efectos ambientales que pueda generar el desarrollo de la modificación, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico.</p>

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la Modificación nº 74 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca, no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose la modificación propuesta compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Asimismo, cabe señalar que con posterioridad al inicio de la presente modificación, entró en vigor el Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, por el que se modifica el apartado 4 y se añade un apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, donde se contempla que no están sujetos a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, al no tener efectos significativos en el medio ambiente y no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de dicha disposición adicional, las modificaciones no estructurales del planeamiento general que afecten únicamente a suelo urbano.

5. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe

someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la Modificación nº 74 no estructural del PGMO de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente y a la Oficina de Información Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El órgano sustantivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación de la Modificación n.º 74 no estructural del PGMO de Lorca, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprueba la modificación del PGMO y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pone a disposición del público el contenido íntegro de la misma.

b) Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

Es cuanto tiene a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 10 de octubre de 2023.—El Coordinador de los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Francisco López Zarco.—La Técnico de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

Anexo

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación n.º 74 no estructural del PGMO de Lorca.

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación n.º 74 no estructural del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- En la normativa urbanística de la modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura - Servicio de Urbanismo (R.E. 20/05/2022):

- La modificación deberá justificar su coherencia con el planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

· La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

· El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

· El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

· La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- El documento deberá someterse a informe de esta dirección general tras la aprobación inicial.

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Ambiente - Servicio de Información e Integración Ambiental (R.E. 01/09/2022):

1. Gestión de residuos:

a. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

b. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

c. Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

2. Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas.

Derivadas del informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (anterior D.G. de Medio Natural - Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, R.E. 08/06/2022):

- Salvaguardando lo que pudiera resultar de los futuros deslindes, en las parcelas objeto del expediente, cualquier construcción, plantación, vallado, obras, instalaciones, etc., no deberían realizarse dentro del área delimitada como dominio público pecuario provisional para evitar invadir éste.

- En todo caso, no podrá interrumpirse el tránsito por las Vías Pecuarias, dejando siempre el paso adecuado para el tránsito ganadero y otros usos legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Derivadas del informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (anterior D.G. de Medio Natural - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, R.E. 15/06/2023):

Se contemplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del informe emitido por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6410 Expediente de modificación de créditos núm. 23-2023, que afecta al Presupuesto Municipal para el 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, el expediente de modificación de créditos n.º 23-2023, del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, a 31 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6411 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de promoción y apoyo a personas refugiadas 2023.

BDNS (Identif.): 725064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725064>)

Primero: Beneficiarios.

Organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin ánimo de lucro que entre sus finalidades se encuentre la realización de actividades y proyectos de sensibilización, acogida y promoción de las personas refugiadas.

Segundo: Objeto.

Financiar proyectos de apoyo a personas refugiadas en el Municipio de Molina de Segura, con la finalidad de realizar acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas de las personas beneficiarias, proporcionando un alojamiento alternativo y unas herramientas personales para conseguir el mayor grado de autonomía y bienestar de la persona.

Tercero: Bases Reguladoras. Bases_Generales_Reguladoras_Subvenciones_Ayudas_Públicas_2023 (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/bases-generales-reguladoras-de-subvenciones-y-ayudas-publicas-2023/>).

Cuarto: Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 48 2311 4900000, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, prorrogado para 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención y el texto completo de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6412 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6413 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en el Ayuntamiento de Mula.

3. Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4. Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

5. Tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales, y tasa por inscripción en el registro municipal de parejas de hecho.

7. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de quioscos y cajeros en la vía pública.

9. Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de mercado.

10. Ordenanza fiscal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Mula.

11. Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.

12. Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable.

13. Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6414 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 9-2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, el expediente de modificación de crédito número 10 al Presupuesto del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6415 Modificación presupuestaria 10-2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, el expediente de modificación de crédito número 10 al Presupuesto del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6416 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 11 al Presupuesto del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, el expediente de modificación de crédito número 11 al Presupuesto del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6417 Autorización excepcional para ampliación del cementerio municipal "San Damián" de Puerto Lumbreras.

Expte. 2570/2023

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente n.º: 2570/2023 de autorización excepcional para la ampliación del Cementerio Municipal San Damián de Puerto Lumbreras, en la parcela 512 del Polígono 8, con referencia catastral 30033A008005120000F, incoado por este Ayuntamiento.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: www.puertolumbreras.es

Puerto Lumbreras, 2 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6418 Bases específicas y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo ERASMUS+ y otros programas de movilidad internacional, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, curso 2022/2023, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 723492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723492>)

Resolución n.º 2023003439, de 3 de noviembre de 2023, de corrección de error material de la Resolución n.º 2023003287, de 24 de octubre de 2023, de Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes del Programa Europeo ERASMUS+ y otros Programas de Movilidad Internacional, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva, curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 723492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Advertidos errores materiales en la Resolución nº 2023003287, de 24 de octubre de 2023, de Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes del Programa Europeo ERASMUS+ y otros Programas de Movilidad Internacional, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva, curso 2022-2023, así como en Extracto de la Resolución n.º 2023003287 de la convocatoria, publicado en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia) n.º 252, de 31 de octubre de 2023, se publica extracto de la Resolución n.º 2023003439, por la que se procede a efectuar la oportuna corrección, sustituyendo Curso 2023-2024, por Curso 2022-2023:

1.º- En el título de la Resolución 202300327, donde dice "Curso 2023-2024"

Debe decir: "Curso 2022-2023"

2.º- En el artículo 3- final, donde dice "que hayan disfrutado de una beca Erasmus+ o de otra beca para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios realizados en el curso académico 2023-2024..."

Debe decir "que hayan disfrutado de una beca Erasmus+ o de otra beca para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios realizados en el curso académico 2022-2023..."

Torre-Pacheco (Murcia), 3 de noviembre de 2023.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6419 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 724786

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724786>)

Primero. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la realización de proyectos de ocio alternativo dirigidos a la población joven del municipio de Totana con el fin de ofrecer propuestas que incidan, de manera prioritaria, en los jóvenes, fortaleciendo la relación entre estos, de forma que puedan autogestionar las actividades que quieran impulsar, buscando a la vez alternativas a el ocio tradicional e incidir de manera preventiva en las conductas de riesgo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de noviembre de 2023.

Cuarto. Cuantía.

1.1 La existencia de crédito adecuado y suficiente está contemplada en la partida presupuestaria 3390.48900 "Subvenciones concurrencia competitiva Programas Ocio Alternativo Jóvenes curso 2023-2024" con un crédito inicial de 97.000€.

1.2 -La Comisión de Valoración propondrá la concesión de subvención y su cuantía a la entidad que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los proyectos presentados.

1.3 - Si la Comisión de Valoración considera que los proyectos presentados por el resto de entidades pudieran ser complementarios al valorado con mayor puntuación y, siempre que el proyecto mas puntuado sea inferior a 97.000€, la entidad valorada en segundo lugar también será propuesta para concesión. Esta misma circunstancia se podrá valorar con aquellas entidades que hayan quedado en tercer lugar y sucesivos en orden descendente.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de programas de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2023-2024" (Código SIA: 2610815)

<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/1ab77f16-cae5-4c6e-89a4-85fd604a4f77>

El plazo de presentación será de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 3 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

6420 Oferta de empleo público para 2023.

Resolución de 27 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2023:

Provincia: Murcia.
Corporación: Villanueva del Río Segura.
Número de Código Territorial: 30042.
Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio: 2023.
Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de: 27.10.23.

Plazas de funcionarios de carrera, reservadas para promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición:

GRUPO/SUBGRUPO según artículo 76 RDL 5/2015	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º DE VACANTES
C1	Escala Administración General. Subescala Administrativa	ADMINISTRATIVO	2

Villanueva del Río Segura, 27 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Karel, Sociedad Cooperativa

6421 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Cooperativas de Murcia, se hace público que la Asamblea General Universal y Extraordinaria de cooperativistas celebrada el día 01 de noviembre de 2023 aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, con la denominación "Karel Mondrian S.L."

Totana, 2 de noviembre de 2023.—Los Administradores Mancomunados, Pedro José Andreo Martínez y José Antonio Fernández Rodríguez.